

SOBRE UNA DIFERENCIA ENTRE CARNAP Y QUINE RESPECTO DE LA METODOLOGÍA ELUCIDATORIA¹

ON A DIFFERENCE BETWEEN CARNAP AND QUINE REGARDING EXPLICATION

Guillermo Nigro Puente
Instituto de Profesores “Artigas”
Universidad de la República
guillermonigropuente@gmail.com

Resumen: A menudo se plantea la interrogante de si las aparentemente irreconciliables diferencias entre Carnap y Quine respecto de, por ejemplo, “analiticidad”, pueden explicarse como producto de una discrepancia sobre la metodología elucidatoria. En este artículo se avanza en la tesis de que efectivamente había diferencias metodológicas entre Carnap y Quine, pero tales diferencias tienen una peculiaridad: no se tratan tanto de diferencias sobre las condiciones para introducir un *explicatum* (que es lo que propiamente se denomina “elucidación”), sino diferencias en sus respectivos tratamientos del *explicandum*. Puntualmente, argumento que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap, y esto implica la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*. Como resultado del análisis comparativo propuesto, se desestima la explicación metodológica en virtud de que tales diferencias están enraizadas en diferencias filosóficas sustantivas.

Palabras clave: Elucidación; Carnap; Quine; Explicandum; crítica elucidatoria

Abstract: The question is often raised whether the seemingly irreconcilable differences between Carnap and Quine concerning, for example, “analyticity”, can be explained as the product of a disagreement over explication methodology. This paper advances the thesis that there were indeed methodological differences between Carnap and Quine, but such differences have a peculiarity: they are not so much differences over the conditions for introducing an *explicatum* (which is what is properly called “explication”), but differences in their respective treatments of the *explicandum*. Specifically, I argue that Quine's treatment is more rigorous (restrictive) than that of Carnap, and this implies the enablement or inhibition of strategies of elucidatory criticism based on the *explicandum*. As a result of the proposed comparative analysis, the methodological explanation is dismissed on the grounds that such differences are rooted in substantive philosophical differences.

Keywords: Explication; Carnap; Quine; Explicandum; Explication critique.

¹ Este artículo es una revisión sustantiva de un pre-print publicado en *Versión Cero*, Prepublicaciones del Departamento de Lógica y Filosofía de la Lógica (FHCE, Udelar) y está disponible en [el sitio web de Versión Cero](#), Volumen 3, Número 6 (2020), con el título “Sobre la noción misma de *explicandum* en Carnap y Quine”. La elaboración de este artículo se enmarca dentro del proyecto de investigación “Demostraciones tópicamente puras en la práctica matemática: una indagación en los problemas fundamentales de un reciente programa de investigación”, financiado por CSIC (Proyecto *Iniciación a la investigación*, 2019 - 2021, ID: 259). Agradezco, así mismo, a los participantes del seminario “¿Carnap versus Quine? Elucidación y método filosófico”, dictado en el segundo semestre de 2021 en el IPA, pues fueron sus inquietudes y cuestionamientos lo que motivó la elaboración de este artículo. También a Gary Ebbs por el breve intercambio en ocasión de la Ninth Annual Conference of the Society for the Study of the History of Analytical Philosophy de 2021.

1. Introducción

Dentro de la historia de la filosofía analítica a menudo resulta desconcertante entender cómo dos filósofos como Carnap y Quine, a pesar del profundo conocimiento que cada uno tenían del trabajo del otro, y de su compromiso compartido con el desarrollo de una filosofía científica, hayan mantenido controversias tan aparentemente “intratables”. Las controversias respecto a la distinción carnapiana entre “preguntas internas vs. preguntas externas”, “analítico vs. sintético”, y “empírico vs. teórico”, parecen llegar hasta el punto de una aparente imposibilidad de *entender* en qué consistían sus desacuerdos.

Esta situación sugiere la siguiente hipótesis: el desacuerdo entre Carnap y Quine podría explicarse como una diferencia en la *metodología elucidatoria*. Sin embargo, esto último es menos explorado en la literatura y hay buenas razones para esa ausencia: por un lado, Quine reconoce que su tratamiento de la metodología elucidatoria es deudora de la de Carnap², mientras que, por otro lado, su abordaje de la elucidación se asemeja bastante en diversos aspectos sustantivos a la de Carnap. En efecto, ambos caracterizan la elucidación como una *relación* entre un término “inexacto” (el *explicandum*) y un término “exacto” (el *explicatum*); así mismo, por medio de la elucidación el segundo término *sustituye* al primero y, por último, dicha sustitución no pretende —o su éxito no se juzga exactamente— por preservar el *significado* del *explicandum*, —i.e. la elucidación no exige sinonimia. Por esta razón, sus concepciones de la elucidación pretenden desembarazarse de la noción tradicional de “análisis filosófico”, —i.e. la elucidación se presenta como una alternativa metodológica al análisis filosófico. Por lo tanto, ni siquiera resulta evidente que haya algo interesante para *comparar* al respecto.

La literatura crítica está dividida al respecto. Maher (2007, p. 332) por ejemplo dice que no hay ninguna diferencia relevante entre Carnap y Quine, mientras que Beaney (2013, p. 244) se limita a señalar una diferencia respecto al propósito general de la actividad elucidatoria, de acuerdo con la cual, Quine tendría un interés más puntual que Carnap: la decisión óntica. Por otro lado, Lavers (2012, p. 6) hace un señalamiento metodológico puntual, a saber, Quine introduciría una “condición necesaria” para que un término sea *explicandum*, mientras que este no es el caso con Carnap. Por su parte, Carus (2007, pp. 265-68) enfatiza que la intolerancia lingüística, la “internalización” y la pretensión exclusivamente eliminacionista de las elucidaciones quineanas, son rasgos completamente ausentes en Carnap. Así mismo, Gustafsson (2014) también es enfático y tajante a la hora de diferenciar las finalidades mismas de la elucidación: de acuerdo con Gustafsson, la idea directriz de la elucidación carnapiana es “disolver” las disputas metafísicas, así como transformar la filosofía en la “lógica de la ciencia” (Gustafsson 2014, p. 314) y, en tal contexto, el “principio de tolerancia” juega un rol central para Carnap, mientras que para Quine la elucidación está al servicio de reformar la ontología científica (siendo fundamental para tales fines, adoptar una actitud *intolerante* respecto al lenguaje). De esta manera, para Carnap no sería tarea del filósofo el demarcar lo que *debe* contar como la ontología de las teorías científicas, mientras que esto mismo es el caso para Quine.

En este artículo se avanza en la tesis de que efectivamente había diferencias metodológicas entre Carnap y Quine, pero tales diferencias tienen una peculiaridad: no se tratan tanto de diferencias sobre las condiciones para introducir un *explicatum* (que es lo que propiamente se denomina “elucidación”), sino diferencias en sus respectivos tratamientos del

² (Quine, 1961c, p. 25), (Quine, 2013, p. 238, n. 4).

explicandum. En particular, i), hay diferencias *metodológicas* en el tratamiento que ambos filósofos hacen del *explicandum* y, en particular, que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap en este punto (acuerdo con Lavers); ii) estas diferencias implican la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, en particular, basadas en consideraciones sobre la fecundidad o indispensabilidad del *explicandum* para una teoría científica; iii) esas diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas. A tales efectos, el artículo expone las observaciones de cada filósofo sobre el *explicandum* dando cuenta de los puntos i) y ii) (secs. 2 y 3); mientras que en la sección 4 abordo el punto iii). Finalmente, en la sección 5 retomo la hipótesis de que las diferencias filosóficas entre Carnap y Quine se explican por relación a sus diferencias metodológicas.

2. La clarificación del explicandum en Carnap

Carnap tenía una idea sustitucional de la elucidación, pues el propósito de la misma es “reemplazar” un concepto inexacto, el *explicandum*, por uno exacto, el *explicatum* (Carnap, 1962, p. 2)³. Dado que aquí interesa particularmente su tratamiento del *explicandum*, voy a concentrarme en aquello que Carnap dice al respecto. Por otra parte, y debido a que la elucidación propiamente dicha ocurre en la sustitución, lo atinente al *explicandum* cae bajo la órbita de la *formulación del problema elucidatorio*. En efecto, todas las observaciones de Carnap acerca de lo que él llama “clarificación del *explicandum*” giran en torno a su adecuada *identificación*, es decir, apuntan a tener suficientemente claro *cuál* es el *explicandum* de tal o cual elucidación y, de esta forma, tener suficientemente claro cuál es el problema elucidatorio. Preguntas como “¿qué es una función?”, o “¿qué es la causalidad?”, son consideradas por Carnap como introduciendo un problema elucidatorio, —i.e. el problema de elucidar “función”, “causalidad”. Por lo tanto, una comprensión adecuada de estos involucra, según Carnap, tener suficientemente claro el *explicandum*.

Ahora bien, la relevancia que para Carnap tiene la clarificación (identificación) de *explicandum* está directamente relacionada con las estrategias de *crítica elucidatoria*; en particular, con *desalentar* un tipo de discusión que *parece* ser crítica, pero en realidad introduce una discusión estéril. Así pues, lo que Carnap dice sobre la clarificación debe ser entendido en términos de estrategias de crítica elucidatoria con base en el *explicandum*. La discusión estéril de la que Carnap se ocupa sucintamente consiste en objetar una elucidación basándonos en un *explicandum* *distinto* al pretendido por la elucidación que objetamos (Carnap, 1962, p. 4). Para evitar esta situación Carnap dice que debemos procurar *clarificar* el *explicandum*, siendo el objetivo de la misma el establecimiento de la mutua comprensión de la identidad de este (cf. Carus, 2007, p. 278). Carnap sugiere dos tipos de actividades que ayudan en la tarea clarificatoria: la presentación de ejemplos y la “explicación informal en términos generales”. Ahora bien, ¿cuándo podemos decir que un *explicandum* está suficientemente clarificado? Carnap introduce el siguiente test:

Lo que X significa por determinado término en contextos de cierta clase es al menos prácticamente claro para Y, si Y, es capaz de predecir correctamente la

³ Tomo mayoritariamente este texto como fuente de la concepción carnapiana porque es donde Carnap expone más extensamente su idea de elucidación. Todas las citas textuales en español del capítulo 1 de Carnap (1962) pertenecen a Carnap (1969).

interpretación de X en la mayoría de los casos simples y ordinarios del uso del término en cuestión en esos contextos. (Carnap, 1962, p. 4)

Ciertamente Carnap no propone este procedimiento para hacer claro de forma práctica la identidad de un *explicandum*, con el fin de *regimentar* el uso del mismo. La idea de Carnap no es que X haga clara a Y una *regla* que gobierne su uso del *explicandum*, pues la regimentación (y con ello, la exactitud) se obtiene recién con la introducción del *explicatum*. Se trata más bien de un “ejercicio” según el cual X presenta a Y ejemplos de usos en ciertos contextos, gracias a los cuales Y puede predecir eventuales ejemplos aceptables para X. De esta manera, lo que se obtiene de esta actividad preparatoria, es una idea “prácticamente clara” de la identidad del *explicandum* y, por lo tanto, de cuál es el problema elucidatorio.

¿Hay genuinas objeciones con base en consideraciones acerca de su *explicandum*, o, por el contrario, las críticas basadas en el *explicandum* conducen *siempre* a discusiones estériles? Esta es una pregunta delicada debido a lo poco que Carnap dice respecto de la clarificación del *explicandum*, pero es evidente que no las consideró muy relevantes⁴; esto se manifiesta en sus reiteradas observaciones sobre la *flexibilidad* de la condición de adecuación de similaridad entre *explicandum* y *explicatum*, que es la única de ellas en las que el primero tiene un rol. Sin embargo, creo que en este escenario puede diferenciarse dos lecturas distintas:

1) Sostener que las elucidaciones carnapianas no hacen lugar a este tipo de estrategias críticas, en virtud de la pobreza con la que Carnap trata la clarificación. Esta lectura apunta a una *laguna* en la metodología de Carnap⁵. De hecho, esta laguna amenaza el éxito de la empresa en su conjunto, ya que deja espacio para que el elucidador carnapiano no desarrolle un sentido “suficientemente bueno” (Novaes, 2020, p. 12) del fenómeno objetivo, es decir, aquello que se va a elucidar (que bien puede ser un concepto bastante heterogéneo y “desordenado” en las prácticas reales).

2) Sostener que aun cuando la clarificación pueda ser robustecida (yendo más allá de lo que Carnap dice), tales estrategias críticas serían, en el mejor de los casos, de una importancia *relativa a la previa consideración de las condiciones de adecuación de fecundidad y simplicidad del explicatum* (y no del *explicandum*). En este caso, no habría tanto una “laguna” metodológica en Carnap, sino una concepción de éxito elucidatorio donde el *explicandum* tiene un papel bastante secundario.

La pseudo objeción considerada por Carnap supone un grado muy elemental de falta de comprensión del problema, pero las dos lecturas de arriba apuntan a algo más sofisticado que no se reduce meramente a comprender el problema elucidatorio: se trata de estrategias de crítica elucidatorias basadas en el *explicandum*. ¿Qué estrategias podrían plantearse? Considérese las siguientes dos: presentar un *contraejemplo*, —i.e. una crítica *extensional*. Así, un caso comprendido por el *explicandum* pero excluido por parte del *explicatum* (y vice versa), podría representar un tipo de crítica extensional. Alternativamente, podría pensarse en una estrategia que apunta contra la valía de la labor elucidatoria, con base en la consideración de que el *explicandum* no representa un concepto *fecundo*; esto es, la elucidación sería objetada con base en una consideración acerca de la irrelevancia del *explicandum*. En otras palabras, es claro que la *demanda* de un tratamiento elucidatorio puede estar o no justificada (Cordes y Siegart, 2018, §2, (ii)), pero resulta menos claro especificar

⁴ Véase, por ejemplo, Carnap (1955).

⁵ Véase Reck (2012), Reck y Novaes (2017).

bajo qué condiciones, o mediante qué procedimiento exitosamente realizado, un término o concepto justifica su tratamiento elucidatorio⁶⁷.

Ambas estrategias *suponen* una suficientemente buena identificación del *explicandum* para ser eficaces, pues, caso contrario, como mucho pueden motivar a demandar una clarificación mayor del *explicandum*, mas no objetar la elucidación propuesta⁸. Mi punto entonces es que la segunda lectura es más adecuada. Veámoslo con un poco más de detalle. Para empezar, lo que sea una clarificación “suficientemente buena” es algo difícil de entender en abstracto, aunque sin duda *desambiguar* el *explicandum*, por ejemplo, es algo importante (y es a lo que parece apuntar las clarificaciones carnapianas). Ahora, si queremos introducir “Número natural” como *explicandum*, ¿es necesario clarificar si estamos priorizando su sentido “cardinal”, o su sentido “ordinal”? Esto puede ser bastante relativo, pues bien podemos ofrecer ejemplos donde siempre se destaque el sentido cardinal (v.g. “hay cinco libros sobre la mesa”), proponer un *explicatum* en términos cardinales (v.g. “clase de equivalencia”), y deducir su característica ordinal (el principio de inducción) a partir de este, aun cuando nunca hemos “desambiguado” en la clarificación el uso cardinal del *explicandum*. Ciertamente esta falta de clarificación no parece ser una falencia. Pero incluso si nuestro *explicatum* no permite obtener el principio de inducción, la falencia aquí no radicaría tanto en la clarificación, sino en la *fecundidad del explicatum* para su inclusión en una reconstrucción teórica de la aritmética.

Para continuar aceptemos por mor del argumento que estamos satisfechos con la identificación del *explicandum*, ya sea por medio de una clarificación carnapiana, o anexando investigaciones más ambiciosas sobre, por ejemplo, la historia del mismo. ¿Pero qué peso tendrían estas estrategias críticas arriba introducidas aun cuando la identificación del *explicandum* fuera más robusta que las sugerencias de Carnap? Dentro de las condiciones de adecuación de un *explicatum*, solo la “similaridad” atañe a la relación entre ambos términos, pero Carnap es explícito respecto a la *flexibilidad* de la condición de similaridad entre *explicatum* y *explicandum*⁹. Atendiendo al ejemplo de Carnap de una elucidación de Pez por medio de Piscis, él observa que el componente *convencional* de la elucidación (i.e. el que la elucidación introduzca un *nuevo* término), tiene como consecuencia el hecho de que los zoólogos

[...] podrían haber procedido de una manera diferente. En lugar del concepto Piscis podrían haber elegido otro concepto [...] que igualmente se habría definido con exactitud pero que habría sido *mucho más similar* al concepto precientífico Pez al no excluir ballenas, focas, etc. ¿Cuál fue el motivo que tuvieron para no considerar siquiera un concepto más amplio tal como Piscis* y construir en cambio, artificialmente, el nuevo concepto Piscis, que es mucho más *remoto* que cualquier concepto del lenguaje precientífico? La razón fue que se dieron cuenta del hecho de que el concepto Piscis prometía ser mucho

⁶ En Cordes y Siegeart (2018, §2, (ii)), esta justificación se presenta como un paso “opcional” en la elucidación.

⁸ Menos aún puede socavar “el éxito de la empresa en su conjunto”.

⁹ Esta no es una característica accidental, pues el éxito elucidatorio no consiste para Carnap en una neta distinción entre “correcto” e “incorrecto”, sino que se trata de una cuestión de satisfacción gradual de las cuatro condiciones (similaridad, simplicidad, fecundidad y exactitud). Es decir, únicamente podemos sancionar una elucidación como “más satisfactoria” que otra (Carnap, 1962, p. 7).

más fértil que cualquier concepto más similar a Pez. (Carnap, 1962, p. 6. Énfasis añadido)¹⁰

En efecto, la similaridad entre *explicatum* y *explicandum* cede ante la fecundidad del primero dentro de sistema de lenguaje científico; luego, es la fecundidad del *explicatum* lo que cuenta en último término a la hora de evaluar el grado de similaridad admisible, pues “no se requiere una similitud muy grande, y pueden admitirse diferencias considerables” (Carnap, 1962, p. 6). A partir de esto se puede apreciar cómo las dos últimas estrategias críticas sugeridas tienden a perder relevancia, gracias a que su consideración es *relativa* al grado de satisfacción de las otras condiciones de adecuación (la fecundidad en particular), las cuales refieren únicamente al *explicatum*.

Así, las elucidaciones carnapianas son reticentes a la estrategia del contraejemplo, al menos en la medida que esta pretenda mostrar que la elucidación es descriptivamente *falsa*, aun cuando el *explicandum* haya recibido una clarificación robusta. Esto obedece, en primer lugar, a que estas elucidaciones no exigen “sinonimia”, ni completa similaridad (co-extensionalidad) entre *explicandum* y *explicatum*; luego, presentar un contraejemplo *supone* considerar “cosa juzgada” la fecundidad de un *explicatum* “remoto” en relación al *explicandum*. Pero, en segundo lugar, las elucidaciones no son “correctas” o “incorrectas” sino satisfactorias en cierto *grado*; en efecto, los *explicata* son más o menos fecundos que otros¹¹. Así pues, debido a la jerarquización de este aspecto por sobre la similaridad, ocurre que la discusión relevante no consiste en examinar putativos contraejemplos, sino en evaluar la fecundidad del *explicatum*. Luego, la estrategia del contraejemplo no es en sí misma pertinente, sino a lo sumo subsidiaria de una discusión basada en la fecundidad del *explicatum*.

Esta última consideración también nos permite sugerir que la eficacia de la segunda estrategia crítica también tiene una importancia *relativa*. En efecto, una elucidación carnapiana puede introducir un *explicatum* para un *explicandum* de dudoso interés, en la medida en que la investigación ulterior muestre la fecundidad del primero. Carnap (1955, p. 35) contempla la posibilidad de que un concepto semántico, por ejemplo, sea elucidado aun cuando el *explicandum* no tenga asociada una *fecundidad* reconocida en su uso (i.e. en la pragmática), pues “[t]eóricamente, es posible demostrar su fecundidad mediante su aplicación en el desarrollo de sistemas lingüísticos”, es decir, demostrar la fecundidad de su *explicatum*. Más aún:

Si para un concepto semántico dado ya existe un concepto pragmático [*i.e. en uso*] correspondiente, conocido, aunque algo vago, y si somos capaces de aclarar [*i.e. elucidar*] este último describiendo un procedimiento operativo para su aplicación, entonces esto puede ser una forma más sencilla de refutar las objeciones [*a su fecundidad*] y proporcionar una justificación práctica de una vez para ambos conceptos. (Carnap, 1955, p. 35)

¹⁰ La fecundidad es el aspecto más constantemente jerarquizado por Carnap. Véase especialmente Carnap (1983).

¹¹ Este aspecto está íntimamente relacionado con la distinción metodológica entre “cuestiones internas” y “cuestiones externas”, sobre las que volveré en la sección 4.

En efecto, una objeción contra la fecundidad de un *explicandum*, de acuerdo con la cual este no merece un esfuerzo elucidatorio, no es otra cosa que una objeción basada en la consideración del *explicandum*; en particular, en la consideración de que el mismo no es fecundo en su uso pre-científico. Sin embargo, Carnap entiende que esta objeción también ha de ser *relativizada* respecto de la fecundidad del *explicatum*; en efecto, si se aceptara que esto último es el caso, tendríamos una “justificación práctica” de ambos conceptos. Pero precisamente tal cosa atañe *primariamente* al *explicatum*.

El punto aquí no consiste en afirmar que Carnap era completamente indiferente al interés científico del *explicandum*, sino en sugerir que su silencio al respecto es consistente con su preocupación por evitar ciertas estrategias de crítica elucidatoria, —i.e. aquellas basadas en el *explicandum*. Las observaciones anteriores sugieren que, si bien es cierto que las indicaciones de Carnap sobre la clarificación del *explicandum* admiten una mayor robustez (y con seguridad Carnap no se opondría a ello), su pertinencia a la hora de plantear estrategias de crítica elucidatorias con base en el *explicandum* parece ser bastante poca, o al menos relativa a las bondades del *explicatum*. Esto último es el punto relevante, y de ello se sigue que el peso relativo que estas estrategias críticas tienen no obedece tanto a una laguna metodológica en Carnap, como sugiere la lectura 1), sino a una manera de entender el éxito elucidatorio sustantivamente orientado hacia el papel que el *explicatum* ha de desempeñar en el sistema lingüístico para el que se le propone. Es claro, sin embargo, que esta jerarquización de Carnap es cuestionable si agudizamos la mirada sobre la *práctica* elucidatoria en las ciencias y las matemáticas, o incluso si pensamos en la elucidación como una herramienta analítica para la historia de la ciencia. En particular, las elucidaciones carnapias tienden a opacar las *continuidades* entre *explicandum* y *explicatum*¹². Creo que es desde un talante así que Novaes y Reck señalan una laguna metodológica, pero ciertamente no es en lo que Carnap estaba pensando.

Como veremos en la próxima sección, la situación con Quine es exactamente la inversa, pues si bien Quine comparte el talante carnapiano sobre el éxito elucidatorio, él jerarquiza sustantivamente la estrategia crítica basada en la fecundidad del *explicandum*. Así, Quine puede permitirse *objetar* una elucidación basándose en que su *explicandum* “no merece” ser elucidado. Esta sería pues, una diferencia metodológica relevante entre ambos filósofos.

3. Los dos destinos de los “términos defectuosos” en Quine

En esta sección procuro mostrar que, a pesar de tener un talante similar a las carnapias, las elucidaciones quinianas son más *rigurosas* en el siguiente sentido: estas exigen mostrar que el término *explicandum* merece el esfuerzo elucidatorio; a tales efectos, el elucidador debe mostrar que el *explicandum* es poseedor de una *fecundidad* que lo hace *indispensable* para la teoría en la que se le emplearía. Una vez hecho esto, la introducción del *explicatum* únicamente debe conservar los usos del *explicandum* señalados como fecundos o indispensables. Así pues, lo que en Carnap era una característica *primariamente* del *explicatum* y *subsidiariamente* del *explicandum* (i.e. la fecundidad), en Quine se relocaliza como un atributo *primariamente* del *explicandum* a ser heredado por el *explicatum*. Por lo tanto, Quine es especialmente sensible a estrategias de crítica elucidatorias basadas en consideraciones sobre la fecundidad del *explicandum*; es decir, una elucidación quiniana

¹² Tanto Coffa (1975, p. 62) como Seonae (2020b) enfatizan este punto.

puede ser contundentemente objetada si se muestra que el *explicandum* es un término cuya fecundidad no basta para hacerlo *merecedor* de un esfuerzo elucidatorio. Claramente estamos ante una diferencia metodológica (procedimental) entre ambos filósofos con consecuencias sustantivas para la discusión racional de una propuesta elucidatoria. El resto de esta sección está dedicado a mostrar que Quine emplea un procedimiento de tres pasos cuya finalidad es sancionar que un término merece ser el *explicandum* de una elucidación.

En el capítulo 7 de *Word and Object* Quine emplea consistentemente el “esquema del término defectuoso” para testar si un término defectuoso “merece” o no recibir un tratamiento elucidatorio (esta dinámica se reproduce en la sección dedicada a la elucidación)¹³. Este empleo del esquema del término defectuoso puede presentarse como un *proceso* cuya finalidad es sancionar si un término defectuoso debe ser eliminado o merece ser elucidado; por lo tanto, se tratará de un proceso (una metodología) que justifica la *elección* del *explicandum*. Para poder apreciar la existencia de un proceso tal, veamos qué es lo que Quine dice acerca de cuándo un término resulta ser un *explicandum*.

Toda palabra *digna* de explicación [*elucidación*] tiene algunos contextos que, en conjunto, son lo suficientemente claros y precisos como para resultar útiles; el objeto de la explicación es preservar el uso de esos contextos privilegiados y afinar el uso de otros contextos. (Quine, 2002, p. 63. Énfasis añadido)¹⁴

En las últimas secciones se ha ilustrado varias veces el esquema del nombre defectivo que carece de objetos y se *elimina* considerándolo fragmento no referencial de unas cuantas frases que lo contienen. Pero a veces un nombre defectivo tiene otro *destino opuesto*: su utilidad resulta depender de la admisión de objetos denotados como valores de las variables de la cuantificación. En este caso nuestra tarea consiste en *arbitrar* interpretaciones para el mismo en posiciones de términos, en las cuales no se habría presentado, dada su defectividad. (Quine, 1968, pp. 265 – 266)¹⁵.

No pretendemos sinonimia. No pretendemos aclarar ni explicitar lo que tienen inconscientemente en la cabeza los que usan la expresión sin aclarar. No pretendemos exponer significaciones ocultas, contra lo que sugieren las palabras “análisis” y “explicación”: lo que hacemos es llenar lagunas, cubrir deficiencias. Establecemos las funciones de la expresión oscura que la hacen *merecedora* de esfuerzos, y entonces establecemos un sucedáneo de ella, claro y formulado con los términos preferibles, el cual satisface aquellas funciones. Aparte de esas condiciones de concordancia parcial, dictadas por nuestros intereses y fines, todos los demás rasgos del explicans caen bajo el rótulo del “esigual”, son “esiguales” (§38). Y, situados bajo ese rótulo, podemos permitir que el explicans tenga cualesquiera connotaciones nuevas, jamás asociadas con el *explicandum*. (Quine, 1968, p. 267. Énfasis añadido)¹⁶

Estas citas permiten poner de manifiesto la diferencia elucidatoria que aquí interesa: 1) los términos defectuosos tienen dos posibles destinos, su *eliminación* y su *elucidación*; este último destino se juzga en virtud de la “utilidad” para la teoría que resulta de la admisión de sus *designata* como parte *indispensable* de la ontología de la teoría (de ahí que elucidar

¹³ Quine (1968, pp. 265 – 266); Quine (2013, pp. 236 - 237).

¹⁴ Quine (1961c, p.25).

¹⁵ Quine (2013, pp. 236 - 237). Véase también Quine (1968, p. 270), Quine (2013, p. 241).

¹⁶ Quine (2013, p. 238).

consista en “arbitrar interpretaciones”); 2) en el momento mismo que el elucidador selecciona (y *juzga*) cuáles son los usos fecundos del término defectuoso, también decide que hay otros usos que no importan —i.e. son “esiguales” (*don’t cares*). Los énfasis en “digna” y “merecedora” en las citas de arriba pretenden poner de manifiesto la especial preocupación de Quine por el problema de la elección del *explicandum*. El *explicatum* se introduce como término exacto que preserva los usos fecundos *previamente* identificados, por lo que la fecundidad del *explicatum* es, en buena medida, heredada del *explicandum*; 3) la sustitución del *explicandum* por el *explicatum* es *holística*; en efecto, la misma también vale para todos los usos del primero que fueron catalogados por el elucidador como “esiguales”.

La última cita de Carnap en la sección anterior sugiere que él estaría de acuerdo con Quine respecto de 1), pues ciertamente para el primero la fecundidad es un valor cardinal para el destino de un término en el discurso científico. Sin embargo, en 2) puede apreciarse la diferencia ya sugerida: para Quine la fecundidad es un atributo que, metodológicamente, atañe primariamente al *explicandum*, y solo subsidiariamente al *explicatum*; en efecto, se trata de una situación inversa a la de Carnap. Por último, 3) también indica una diferencia: de acuerdo con Carnap la sustitución del *explicandum* en los contextos donde este es usado (es decir, en el contexto del lenguaje pre-científico) es un asunto delicado, pues debido a las *diferencias* de significado el *explicatum* no siempre reemplaza al *explicandum* (Carnap, 1962, § 3). Por su parte Quine sostiene que la sustitución es “holística”, en la medida en que no solamente el *explicatum* sustituye al *explicandum* en los usos seleccionados, sino también en los contextos “esiguales”.

En lo sucesivo me ocuparé solamente de 2) en virtud de que 3) lo presupone, y a su vez, es el punto crítico de acuerdo con el cual Quine habilita —a diferencia de Carnap—, la crítica elucidatoria basada en la fecundidad del *explicandum*. Para examinar esto tengamos presente el capítulo 7 de *Word and Object* (“Decisión óptica”), pues en la sección 53 es donde Quine introduce un caso paradigmático de elucidación *filosófica*, que consiste en el ejemplo *matemático* de *par ordenado*¹⁷. A lo largo del capítulo 7 (y en la sección 53 tal cosa se reproduce), Quine despliega un *procedimiento* cuyo objetivo es establecer que un término es un *explicandum*; este procedimiento *evalúa* si un término es, por un lado, “defectuoso” y por otro, “fecundo” o “teóricamente útil”, por lo que, como resultado del proceso certificamos que contamos con un término que es *digno* de una elucidación. En tal sentido, el proceso no solamente permite *identificar* el *explicandum*, sino que también justifica su *elección*. Dicho proceso no es explicitado por Quine, pero es la forma que adopta su discusión sobre la decisión óptica. El procedimiento puede describirse abstractamente del siguiente modo:

Un término *t* es un *explicandum* (para una elucidación), si:

- a) *t* es un *término defectuoso*: esta tarea requiere un análisis de su comportamiento cuando se le somete al “aparato objetivador del lenguaje”;
- b) las *funciones* de *t* dentro de una teoría son *valiosas o fecundas* (i.e. *t* es teóricamente útil);
- c) el servicio que presta *t* a la teoría (y así, de postular objetos como sus *designata*), no es *compensado* por una reconstrucción de las sentencias (fundamentales, al menos) de esa teoría donde ese término, ni ningún otro, figura. En otras palabras, tanto *t* como sus *designata* son *indispensables* para la teoría.

¹⁷ En cuanto a distinguir la elucidación *en* filosofía, de la elucidación en otras disciplinas como la matemática, véase Seoane (2020b).

Sostengo que se trata de un “proceso”, más que un conjunto de condiciones¹⁸, porque cada punto (a)-(c) es una etapa que un término debe ir atravesando con *éxito*, para merecer el título de *explicandum*, y así mismo, en cada una de ellas el elucidador quiniiano debe realizar cierta *tarea*. Como contraparte, si un término (o más exactamente, un “término defectuoso”) *no* logra sortear con éxito el proceso, entonces su destino es la *eliminación*; en otras palabras, un término defectuoso tiene dos destinos posibles los cuales dependen de su suerte dentro del proceso: si fracasa en alguna etapa, entonces su destino es la eliminación, pero si sortea con éxito el proceso, entonces el término deviene en *explicandum* para una elucidación. En este segundo caso, el término defectuoso se *reemplaza* por otro término (en sentido propio, –i.e. no defectuoso), que no es otro que el *explicatum*; en este último caso entonces, ciertamente *hay* una eliminación, pero en el sentido lato de que se *sustituye* un término por otro, mientras que, en el primer caso, se elimina un término *sin* introducir un reemplazo.

La pertinencia de a) es evidente dado el carácter reparador de las elucidaciones actúa sobre la defectividad de un término¹⁹; por otra parte, b) y c) difieren en grado de restricción, pues *indispensable* es una condición más fuerte que *útil o fecundo*. Es cierto que Quine prioriza lo primero en conformidad con su constante preocupación por la reducción ontológica, pero el caso de la eliminación de los números infinitesimales y el tratamiento de los objetos geométricos (§§ 51, 52 de *Word and Object*) permite apreciar esa diferencia. Esta metodología ya se manifiesta en las primeras páginas del capítulo 7 de *Word and Object*; el punto de partida del proceso es la noción misma de “término defectuoso”, cuyo interés es fundamentalmente ontológico.

No se verá qué objetos hemos afirmado hasta que los términos considerados se encuentren en un encaje adecuado con todo el aparato objetivador del lenguaje: artículos, pronombres, los giros de la identidad, la pluralidad y la predicación, o, en la notación canónica, la cuantificación. Si falta ese encaje sistemático general con los giros clave, la posición superficialmente propia de término no prueba que la palabra que la ocupa lo sea. (Quine, 1968. p. 246)²⁰

Para determinar qué objetos afirmamos en una sentencia, debemos tener una determinación clara de cuáles son sus *términos*, pues lo objetos en cuestión serán sus *designata*. Ahora bien, la identificación de esos términos no es una tarea trivial, pues hay constructos lingüísticos (en el lenguaje natural) que pueden *aparentar* ser términos, u ocupar “superficialmente” posiciones de términos, pero no ser términos “plenos”, es decir, no “encajar” satisfactoriamente en el aparato objetivador del lenguaje. Un ejemplo paradigmático para Quine son las descripciones definidas russellianas, –i.e. expresiones del tipo “el tal-y-tal”, como por ejemplo “el actual rey de Francia”. Si bien esta expresión ocupa posiciones de términos, como en la sentencia “el actual rey de Francia es calvo”, la descripción definida “el actual rey de Francia” no es un término genuino sino una descripción²¹. Nótese que el punto con una expresión que resulta ser un término defectuoso

¹⁸ Cf. Lavers (2012, p. 6).

¹⁹ Naturalmente, Quine pretende evitar toda referencia a *conceptos* o *significados*.

²⁰ (Quine 2013, p. 218).

²¹ Tanto Carnap como Quine (1968, 2013, p. 269/239) ven al análisis russelliano como uno de los casos paradigmáticos de elucidación. En Gustaffson (2006, 2014) pueden encontrarse observaciones interesantes sobre los casos paradigmáticos de elucidación en ambos filósofos.

es que su estatus de *término* es problemático, y por esa razón no puede tomarse acriticamente como un indicio de que las sentencias en las que figura están comprometidas con sus presuntos *designata*. Por lo tanto, para saber “qué objetos afirmamos en una sentencia” tenemos que *testar* si las expresiones que *figuran en las posiciones de términos* son términos en sentido propio. Para ello, debemos observar si la expresión tiene un “anclaje adecuado” con el “aparato objetivador del lenguaje”; luego, si dicho anclaje fracasa, entonces el término es defectuoso.

A efectos de ilustrar el procedimiento arriba introducido, comparemos brevemente los ejemplos de “milla”, “infinitesimal” y, por supuesto, “par ordenado” (todos ellos introducidos en el capítulo 7 de *Word and Object*). En efecto, en todos estos casos encontramos términos defectuosos, y en cuanto al primero de ellos su defectividad

[...] queda de manifiesto en la interrogación absurda. ¿Son las millas iguales? Si lo son, ¿cómo pueden considerarse una multiplicidad? Y si no pueden considerarse así, ¿qué decir de las doscientas que hay entre Boston y Nueva York? (Quine, 1968, p. 253).²²

Debido a lo dificultoso de entender estas preguntas, “millas” satisface el paso a) del procedimiento (i.e. es un término defectuoso), pero este no merece un destino elucidatorio porque podemos perfectamente dispensar de “millas” como *término*. El caso es que la comprensión de estos usos ordinarios de “milla” no hacen de esta expresión una que nos obligue a tomarla como término. Para apreciar ello, y pasando al paso b), puede observarse cómo Quine apela al aparato objetivador del lenguaje para *descartar* el término defectuoso “millas”. Así pues, siguiendo a Quine tenemos que, en lugar de la sentencia

“La longitud de Manhattan = 11 millas”,

podemos escribirla como

“la-longitud-en-millas-de Manhattan = 11” (i.e. $Fa = b$)

o,

“11 es-la-longitud-en-millas-de Manhattan” (i.e. Rab).

De esta manera, “millas” pasa a formar parte de un predicado de aridad uno (F), o de aridad dos (R). En cualquier caso, ha desaparecido el *término* “millas” en favor de los términos “11” y “Manhattan”. Finalmente, si nos proponemos llegar hasta un mínimo de notación canónica, veríamos inequívocamente que los cuantificadores tomarían como valores de variables los números y las ciudades:

$\exists x \exists y$ (x es-11 e y es-Manhattan y x es-la-longitud-en-millas-de y).

El punto aquí no es que “millas” no sea una unidad de medida valiosa, sino que su valía *no depende* de emplear esta expresión como un *término*. En efecto,

²² (Quine, 2013, p. 225).

[...] no tiene ninguna *utilidad* el hacer que las unidades de medida sean cuantificables. Podemos perfectamente recoger esos nombres defectivos como partes de términos relativos: “longitud en millas”, “temperatura en grados Fahrenheit”. (Quine, 1968, p. 254. Énfasis añadido).²³

El hecho de que podamos presentar una sentencia en (un mínimo de) lenguaje canónico donde “milla” no figure en posición de término, *no implica* que debemos descartarlo, o si se prefiere, no implica que no “merezca” el esfuerzo reparatorio. Después de todo, el carácter defectuoso de un término no lo condena *a priori* a su descarte: elucidarlo es la otra opción. El punto es que reparar “milla” no tiene ninguna *utilidad*; en otras palabras, hay dos cosas que suceden con “millas”: por un lado, podemos recoger al menos algunos usos de “millas” como partes de relaciones (cosa esperable tratándose de un término defectuoso), mientras que, por otro lado, no parece haber algún *uso interesante* en posición de término que haga valer la pena su elucidación. La etapa b) nos pide que juzguemos si el término defectuoso tiene algún uso valioso, por lo que el proceso de elección del *explicandum* no consiste en discriminar los términos genuinos de los defectuosos, sino en seleccionar los términos defectuosos *valiosos*.

¿Valiosos en función de qué? El ejemplo de los números infinitesimales que Quine considera en § 51 permite ilustrar mejor la etapa b), a la vez que muestra la importancia de la etapa c) del procedimiento.

Hemos sido capaces de abjurar de los mores, las unidades de medida, [...] sin derramar una lágrima, una vez nos hemos convencido de que su admisión no tendría ninguna utilidad apreciable. En cambio, es fácil encontrar ejemplos de objetos supuestos que son perturbadores o abiertamente absurdos, pero tales, sin embargo, que su expulsión del dominio de valores de nuestras variables *amenaza con perjudicar nuestro aparato*. Ejemplo clásico de un conflicto así y de su resolución son los infinitesimales. (Quine, 1968, p. 257. Énfasis añadido)²⁴

Resulta claro que en el caso de “número infinitesimal” la dificultad radica en que los mismos parecen tener un valor no despreciable para el cálculo infinitesimal (y el análisis real)²⁵. Así mismo, se trata de un término defectuoso, pues a decir de Quine los infinitesimales fungen como “cantidades infinitamente próximas a cero y, sin embargo, del modo más absurdo, distintas unas de otras” (*ibid.*). Pero descartar simplemente el término

²³ (Quine, 2013, p. 225).

²⁴ (Quine, 2013, p. 228).

²⁵ Sucintamente expuesto, conceptos fundamentales de estas áreas de la matemática, como la derivada y la integral de una función (real, digamos), hace un uso fundamental de la noción de *límite*. Cualquier manual contemporáneo de análisis introduce la caracterización “ $\delta - \epsilon$ ”, en la cual no figura referencia alguna a magnitudes infinitesimales (o “incremento infinitesimal”). Pero *antes* de que Cauchy y Weierstrass “rigorizaran” la noción de límite, los números infinitesimales jugaban un papel crucial en la caracterización de conceptos fundamentales del cálculo, tales como el de *derivada*. Así pues, si $f(x)$ es una función real definida para todos los valores de x en el intervalo abierto $(0, 1)$, y x_0 es un número que pertenece a este intervalo, entonces podríamos definir la *derivada de la función* $f(x)$ de la siguiente manera: para cualquier x en el intervalo de la definición de $f(x)$, tal que $dx = x - x_0$ es *infinitamente próximo a 0*, pero no igual a 0, entonces la razón $\frac{df}{dx}$, donde $df = f(x) - f(x_0)$, es *infinitamente cercana a a*. Así pues, en esta caracterización de derivada los infinitesimales son imprescindibles.

por defectuoso no es, evidentemente, algo que se pueda hacer sin amenazar el cálculo diferencial. Así pues, “número infinitesimal” es efectivamente un término defectuoso para el cual encontramos usos en posiciones de términos teóricamente útiles; luego, se trata de un término que sortea con éxito la etapa b) del procedimiento (a diferencia de “milla” e incluso “analiticidad”).

Es muy importante notar que, si un *explicandum* fuera simplemente un término defectuoso pero valioso, entonces “número infinitesimal” sería un *explicandum* esperando a ser elucidado. Sin embargo, Quine también lo descarta, y esto pone de manifiesto que él asume una etapa como la c), en adición a las etapas a) y b). Así pues, no descartaríamos el término en cuestión *si no encontráramos una manera de, por ejemplo, caracterizar “derivada de una función” prescindiendo de “número infinitesimal”*. Es precisamente en este punto donde la definición de *límite* de Weierstrass (y Chauchy) justifica, a juicio de Quine, descartar el término defectuoso “número infinitesimal”; pues

Weierstrass resolvió el conflicto al mostrar, mediante su teoría de límites, cómo pueden reconstruirse las sentencias del cálculo diferencial de tal modo que no tomen como valores de las variables más que números propiamente dichos, sin perjudicar al mismo tiempo la utilidad del cálculo. (Quine, 1968, p. 258)²⁶

Resulta evidente que “número infinitesimal” no merece el tratamiento reparatorio que una elucidación podría ofrecerle, por lo que los presuntos *designata* del mismo no deben aceptarse. Por lo tanto, no resulta equivocado atribuir a Quine una etapa c) en su proceso de elección del *explicandum*. En particular, se muestra (mejor que en “millas”, pero no de forma tan compleja como con “propiedades” o “hechos”), que la elección del *explicandum*, o para el caso, el descarte del término defectuoso, puede ser una tarea que involucre una dosis sustantiva de argumentación. Ciertamente, invocar la definición δ - ε de límite como forma de mostrar que “número infinitesimal” debe descartarse, implica que tal descarte supone logros científicos sustantivos.

Quine argumenta que “milla” e “infinitesimal” no merecen el esfuerzo elucidatorio; pero si esto es así, entonces una propuesta elucidatoria sobre ellos queda expuesta a la crítica quiniense basada en la fecundidad de “milla” e “infinitesimal”: no es el *explicatum* lo que directamente se objeta, sino el valor del esfuerzo elucidatorio. Así pues, tomando en cuenta lo que se ha dicho hasta aquí, no resulta extraño el tratamiento que Quine ofrece de *par ordenado* en la sección 53 de *Word and Object*. Quine abre esta sección resumiendo el recorrido del capítulo y volviendo sobre los dos destinos posibles de los términos defectuosos. Hasta esta sección Quine ha venido ilustrando cómo aplicar “el esquema del término defectuoso” para mostrar cuándo los mismos se “eliminan” (descartan), considerándolos un fragmento no referencial del lenguaje. Pero en esta sección Quine va a ejemplificar paradigmáticamente el destino elucidatorio de un término defectuoso: el de *par ordenado*. Nótese cómo Quine destaca, ya para sorpresa de nadie, que la *utilidad* del término defectuoso con destino elucidatorio depende de que se *admitan* como objetos los *designata* de las variables de cuantificación. Por lo tanto, el término “par ordenado x, y” recibirá un destino elucidatorio, en tanto y en cuanto supere las etapas (a)-(c) del proceso de elección de los *explicanda*.

²⁶ (Quine, 2013, p. 229).

Quine “narra” cuál es el interés de la noción de par ordenado poniendo todo el énfasis en su aspecto ontológico (su condición de identidad en particular); así, la cuestión consiste en poder tratar las relaciones con el mismo estatus ontológico que los conjuntos ordinarios. En tal sentido, es que se sugiere, en la narración de Quine, que las relaciones sean entendidas como “clases de pares ordenados” (Quine, 1968, p. 266)²⁷. Pero entonces, ¿son los pares ordenados *conjuntos* del mismo modo que lo son conjuntos como $\{1,2\}$? Esta es ciertamente una pregunta ontológica, por lo que una respuesta positiva requeriría “arbitrar interpretaciones para el mismo en posiciones de términos”. Con motivo de mostrar cómo este término sortea con éxito el proceso de elección del *explicandum*, Quine refiere a Peirce para mostrar que se trata de un término defectuoso (Quine, 1968, p. 266)²⁸. No resulta claro qué es lo que Quine ve de defectuoso en la caracterización de Peirce, si acaso su lenguaje “mentalista”, o una falta concreta de anclaje con el aparato objetivador del lenguaje. El caso, y lo que aquí importa, es que el término “par ordenado x, y ” es defectuoso para Quine, por lo que nos encontramos en la etapa a). Sin embargo, *hay* contextos de uso del término donde su empleo es, por un lado, *claro* y por otro, *valioso*; tal uso es regulado por el siguiente “postulado”:

(1) Si $\langle x, y \rangle = \langle z, w \rangle$, entonces $x = z$ e $y = w$.

Aquí Quine estaría mostrando que el término defectuoso sortea la etapa b); ahora bien, nótese que (1) es introducido por los matemáticos según Quine, y esto no es algo menor para el proceso de elección del *explicandum*, pues la introducción de (1) permite identificar un uso de la expresión en cuestión donde *claramente ocupa una posición de término*²⁹. En tal sentido, Quine está asestando dos golpes, pues a la vez que identifica un *uso valioso* para un término defectuoso, también ocurre que, en *ese* contexto, la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ” ocupa indudablemente una posición de término. Por lo tanto, es la propia *aceptación* de (1) lo que conlleva una superación exitosa de la etapa b) del proceso.

Sin embargo, (1) no hace que el término *deje de ser defectuoso*. Esto puede generar alguna perplejidad, pues al fin de cuenta (1) está regulando la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ”; sin embargo, Quine agrega a continuación:

[m]ientras no haya más convenciones al respecto, las expresiones de la forma “ $\langle x, y \rangle$ ” son, como “par ordenado” mismo, nombres defectivos, y sus ocurrencias normales se limitan a clases especiales de contextos en los que puede aprovecharse (1). (Quine, 1968, p. 266)³⁰

¿Por qué el término sigue siendo defectuoso a pesar de la introducción del postulado (1)? La respuesta de Quine es que *solo* en este contexto la expresión ocupa una clara posición de término, pero si ha de ser un término en sentido propio, entonces la expresión debe ocupar *siempre* una posición de término en *todo el lenguaje*³¹. En efecto, de acuerdo con Quine, “la

²⁷ (Quine, 2013, p. 237).

²⁸ (Quine, 2013, p. 237).

²⁹ No obstante, (1) deja de lado un aspecto central de la noción de par ordenado: el que sea *ordenado*.

³⁰ (Quine, 2013, p. 238).

³¹ Incluso en el contexto de la teoría de conjuntos (1) no nos permite asentir ni disentir a “ $\langle 0,1 \rangle = \{0, \{1\}\}$ ”. Para Quine, por otra parte, nosotros no construimos, en sentido estricto, *nuevos* lenguajes, sino que *dentro* de nuestro lenguaje (materno, en última instancia), o “esquema conceptual”, lo que hacemos es *fragmentarlo*. Así,

cuestión de si hay que dignificar determinadas palabras dándoles la cualidad de términos” es, en sustancia, la de “admitirlos libremente en *todas* las posiciones de términos” (Quine, 1968, p. 247. Énfasis añadido). Por esta razón ocurre que “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso, pues un término en sentido propio *siempre* (i.e. en todo contexto) puede ocupar posiciones de términos.

Como se observó en el caso de los infinitesimales, la etapa c) pediría que el término defectuoso y con ello, los presuntos objetos que serían sus *designata*, no deban ser retaceados. Precisamente, para el caso del par ordenado la utilidad de introducir las relaciones como objetos conjuntísticos resulta evidente. En palabras de Quine:

Para asimilar las relaciones a las clases entendiéndolas como clases de pares ordenados, tenemos que poder disponer de pares ordenados, igual que de otros objetos, como miembros de clases [...] el punto esencial del par ordenado es su papel de objeto, de objeto singular que hace el trabajo de dos. La noción de par ordenado perdería todas sus finalidades si no se contara con pares ordenados como valores para las variables de la cuantificación. (Quine, 1968, pp. 266 – 267)³²

Resulta tan evidente la *importancia* de aceptar los pares ordenados como objetos conjuntísticos en teoría de conjuntos, que apenas se percibe el éxito con el que el término defectuoso “ $\langle x, y \rangle$ ” sorteó la etapa c) del proceso quiniiano. En definitiva, no solamente se trata de su utilidad teórica, sino de su indispensabilidad; gracias a esto, “ $\langle x, y \rangle$ ” es digno de ser *explicandum*.

El propósito de toda esta sección ha sido mostrar que Quine plantea (hasta cierto punto de modo implícito), un proceso que unifica la *identificación* y *legitimación* en la elección del *explicandum*. Así pues, este proceso entra en escena con *anterioridad* a la elucidación propiamente dicha, es decir, como preparación para la misma. Un aspecto manifiesto de este proceso, y que profundizaré en la próxima sección, es el servicio que presta a la decisión óntica. En tal sentido, se manifiesta durante el proceso las *decisiones* que el elucidador quiniiano va tomando, pues la defectuosidad de un término no es lo que de por sí determina su destino, –i.e. su descarte o tratamiento elucidatorio. Estas decisiones son un *locus* de discusión racional que no se aprecia suficientemente en la introducción del *explicatum*, pues esto último *supone* esa discusión. En este sentido, la introducción del *explicatum* solo sería un desafío técnico que se sustrae de la “crítica conceptual”. Dada la descripción que se hizo del proceso quiniiano de elección del *explicandum*, se aprecia rápidamente que la discusión “conceptual” forma parte de las etapas b) y c) del proceso, pues es allí donde se juzga (decide) cuáles son los usos valiosos e irrenunciables del término defectuoso, –i.e. donde se discriminan los usos que “no importan”. Por último, resulta fundamental tener presente que

el lenguaje lógico de orden uno (o cualquier otro) no es un lenguaje distinto a nuestra lengua materna, sino un fragmento regimentado de la misma (véase el capítulo 5 de *Word and Object*). Por lo tanto, no hay lugar para sostener, en la filosofía de Quine, que algo como (1) regule suficientemente la expresión “ $\langle x, y \rangle$ ”, por el mero hecho de circunscribirlo a ciertos contextos. Que “ $\langle x, y \rangle$ ” sea un término propiamente dicho, implica que “ $\langle x, y \rangle$ ” ocupa posiciones de término *en todo contexto*; luego, “ $\langle x, y \rangle$ ” continúa siendo un término defectuoso a pesar de (1). Así pues, la introducción del *explicatum* habilita la sustitución *en todos los casos o usos del explicandum*, siendo por esto que recién con la elucidación ocurre que tenemos un término en sentido propio (y no “defectuoso”). En este punto también se aprecia una diferencia con Carnap. Véase Carnap (1963e, pp. 936 - 937).

³² (Quine, 2013, pp. 237 - 238).

es en el contexto de este proceso que las elucidaciones quonianas habilitan una estrategia de crítica elucidatoria basada en el *explicandum*; en efecto, se trata de un tipo de crítica que ataca la valía del esfuerzo elucidatorio.³³

4. De las diferencias metodológicas a las diferencias filosóficas

Del examen realizado en las dos últimas secciones parece desprenderse que Carnap y Quine tenían efectivamente diferencias metodológicas en cuanto a la elucidación. En particular he destacado esas diferencias en relación al tratamiento del *explicandum*, señalando el mayor rigor que Quine introduce para tratar un término como *explicandum* para una elucidación. Así, mientras que para Carnap es suficiente con la “clarificación” a efectos de *identificar* el *explicandum*, Quine introduce un requisito de fecundidad/indispensabilidad que discrimina los términos defectuosos “merecedores” de un tratamiento elucidatorio, de los términos defectuosos cuyo destino es la eliminación, y tal cosa queda de manifiesta en el procedimiento a) – c) de “selección del *explicandum*”. Como consecuencia, la estrategia de crítica elucidatoria basada en la relevancia o interés del *explicandum* tiene un rol sustantivo en las elucidaciones quonianas, pero un rol secundario en las carnapianas. Otra forma de plantear esto mismo es sosteniendo que el requisito de fecundidad, el cual Carnap coloca únicamente en el *explicatum*, es trasladado por Quine como condición para el *explicandum*. Naturalmente, una vez colocado allí la fecundidad del *explicatum* quiano sobreviene por añaduría. Por lo tanto, aquí se ha identificado una diferencia propiamente metodológica entre Carnap y Quine que no es trivial, pues según el caso inhibe o habilita una estrategia de crítica elucidatoria.

Luego de la incorporación del principio de tolerancia en Carnap (2002, §§16 - 17)³⁴, la distinción entre cuestiones internas y externas pasó a ocupar un lugar central en la metodología carnapiana³⁵. Las cuestiones “internas” son, *grosso modo*, aquellas que se presentan *dentro* de un lenguaje que se emplea para hacer ciencia; así, las respuestas a las cuestiones internas deben pasar los estándares de evidencia. Las cuestiones “externas” por su parte, son aquellas para las cuales la evidencia no es estrictamente determinante, –i.e. son prácticas o pragmáticas. Estas cuestiones ponen al lenguaje mismo en cuestión y, por lo tanto, no pueden resolverse apelando a la teoría de la confirmación definida en el lenguaje mismo, dado que no hay una teoría general de la confirmación que se aplique transversalmente a los distintos lenguajes posibles (es decir, no habría un “lenguaje universal”). Luego, el filósofo “grant to those who work in any special field of investigation any form of expression which seems useful to them; the work in the field will sooner or later lead to the elimination of those forms which have no useful function” (Carnap, 1983, p. 257). Así, las cuestiones externas podrían considerarse *asignificativas*, o *reinterpretarse* como una cuestión práctica (normativa)³⁶. No sería sabio pensar, sin embargo, que las cuestiones externas son para

³³ En su crítica a la elucidación quoniana, Coffa (1975, p. 47) niega que las mismas sean susceptibles de una discusión racional sobre los usos “esiguales” y los indispensables. Precisamente, el momento elucidatorio presupone dicha distinción; sin embargo, lejos de implicar que las elucidaciones quonianas se sustraigan de la discusión racional, dicha discusión se traslada a la elección del *explicandum*. Cf. Seoane (2020a).

³⁴ Véase también (Carnap, 1963d, p. 66).

³⁵ Véase Wagner (2016, p. 36).

³⁶ Las preguntas existenciales (v.g. ¿hay realmente números naturales?) son *externas* (Carnap, 1963d, p. 66), más que asignificativas, mientras que, por otro lado, en cuanto a los juicios de valor, los hay asignificativos, o

Carnap menos importantes que las internas, pues las cuestiones acerca de la *elección* del lenguaje (*framework*) están dentro de los problemas más importantes de la filosofía (Carnap, 1963b, p. 862). En particular, la introducción de un *explicatum* cae dentro de este contexto pues se trata de una cuestión externa. Esto se aprecia rápidamente una vez que recordamos que una elucidación es una relación entre términos de *distintos lenguajes*³⁷.

Por lo tanto, juzgar como satisfactoria una elucidación es una cuestión externa, dado que estamos *decidiendo* si un *explicatum* es suficientemente “fecundo”, por ejemplo, pero también estamos decidiendo si priorizamos la fecundidad a la simplicidad³⁸. Así pues, no podemos contar con una relación lógica de confirmación para la elucidación, sino juzgar su éxito conforme a valores (v.g. fecundidad, simplicidad). En definitiva, el éxito elucidatorio es una cuestión externa, una decisión³⁹. El punto entonces es que las discusiones sobre elucidaciones son, fundamentalmente, discusiones sobre las cuestiones externas (cuestiones sobre el *explicatum*). Esto sugiere que la laxitud con la que Carnap evalúa la importancia relativa de la *similaridad* entre *explicatum* y *explicandum*, puede entenderse a la luz de la distinción metodológica entre externo e interno: las elucidaciones carnapianas son *propuestas* de nuevas formas de expresión; luego, la discusión sobre las mismas son discusiones externas, pues versan sobre la introducción de nuevos lenguajes, y esto mismo es en lo que consiste elucidar.

Quine, por su parte, rechazaba la distinción carnapiana entre interno y externo, pero no en el entendido de negar la importancia de las decisiones en la actividad científica, sino en la medida de que estas no se circunscriben a la elección de un marco lingüístico, sino que permean a toda hipótesis científica (Quine, 1966b, p. 134). Así pues, Quine “internaliza” las cuestiones carnapianas externas, en la medida en que la elección de un marco o esquema conceptual para la ciencia *no se diferencia* de la elección de cualquier hipótesis científica. La tesis Duhem-Quine (Quine, 1961c) apoya esta internalización, pues la incapacidad de la evidencia de ser determinada respecto a qué enunciados de la teoría deben rechazarse, nos empuja a tener que hacer una *opción* al respecto. Estas decisiones están guiadas por valores que Quine considera como formando parte de la heurística científica⁴⁰. La internalización de las preguntas ontológicas conduce a Quine a colocarlas en continuidad con las preguntas por la ontología de las teorías científicas⁴¹; ahora bien, en conexión con las exigencias quinianas sobre el *explicandum* el tema ontológico relevante es el de la *reducción ontológica*: ¿cuál es la ontología más *económica* que podemos obtener para ciertos propósitos dados? Esta demanda de austeridad ontológica es para Quine algo que trasciende las convenciones lingüísticas y, en tal sentido, las cuestiones externas carnapianas:

[t]here is one important sense, however, in which the ontological question transcends linguistic convention [*i.e. cuestiones externas carnapianas*]: How economical an

“puramente optativos”, y los hay “prácticos” (relativos a decisiones). Véase Carnap (1963a, pp. 1000-1), Carnap (1963d, p. 66). Cf. Verhaegh (2017, §2) y Wagner (2016).

³⁷ Ver, por ejemplo, (Carnap, 1963e, p. 933), (Carnap, 1963d, p. 66) y (Stein, 1992, p. 280).

³⁸ Fecundidad y simplicidad son las virtudes que Carnap (1983) constantemente resalta como motivación para la introducción de un lenguaje.

³⁹ Esto no excluye que los procesos de decisión no puedan ser representados (incluso formalmente) en el marco de una teoría de la decisión, por ejemplo. Pero, de todas formas, los valores y las preferencias involucradas en las funciones de utilidad deben ser introducidas desde fuera (Carus, 2007, p. 280).

⁴⁰ Véase a este respecto Quine y Ulliam (1978).

⁴¹ (Quine, 1961c, §6), (Quine, 1961b, p. 16).

ontology *can* we achieve and still have a language adequate to all purposes of science? In this form the question of the ontological presuppositions of science survives. (Quine, 1966a, p. 68)

Quine introduce un precepto de “reducción” o “economía” ontológica en virtud del cual se orienta (normativamente) la decisión óptica. Este precepto, más allá de lo cuestionable que pueda ser⁴², conduce con naturalidad a tomarse muy seriamente la decisión acerca del destino de un término defectuoso —i.e. eliminación o elucidación. La razón es simple: a mayor economía, más exigentes deben ser los requisitos que un término defectuoso debe satisfacer para merecer un tratamiento elucidatorio; a tales efectos el proceso de elección del *explicandum* resulta fundamental. Así pues, la internalización de la pregunta ontológica —i.e. “¿qué ontología es *indispensable* para la ciencia?” tiene una implicancia directa sobre la metodología elucidatoria: un término (defectuoso) solo será legítimo como *explicandum* para una elucidación en la medida en que se trata de un término indispensable para una teoría científica, y, en tal sentido, sus *designata* constituirían una ontología igualmente imprescindible. En definitiva, las divergencias entre Carnap y Quine respecto al *explicandum*, así como las estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, tienen una raíz filosófica sustantiva.

5. Conclusión

En este artículo he pretendido mostrar una diferencia metodológica entre las elucidaciones carnapianas y las elucidaciones quinianas. A tales efectos he puesto el acento en un aspecto heterodoxo de las elucidaciones: el tratamiento del *explicandum*; se trata de un aspecto heterodoxo porque es preparatorio para la elucidación, mientras que la elucidación propiamente dicha concierne a la introducción del *explicatum*. No obstante, se mostró que i), hay diferencias *metodológicas* en el tratamiento que ambos filósofos hacen del *explicandum* y, en particular, que el tratamiento de Quine es más riguroso (restrictivo) que el de Carnap; ii) estas diferencias implican la habilitación o inhibición de estrategias de crítica elucidatoria basadas en el *explicandum*, en particular, basadas en consideraciones sobre la fecundidad o indispensabilidad del *explicandum* para una teoría científica; iii) esas diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas.

En los primeros párrafos de este artículo se sugirió una hipótesis para explicar las aparentemente irreconciliables diferencias entre Carnap y Quine respecto a varios temas. El análisis propuesto aquí puede emplearse con presunta naturalidad al caso de la elucidación de “analiticidad”, pues al menos un aspecto de esa controversia quedaría capturado por el análisis que he planteado: Quine objeta los intentos elucidatorios de Carnap alegando que “analítico” es un término defectuoso que *no merece* un tratamiento elucidatorio, mientras que, por su parte, Carnap no considera que tales apreciaciones (aún en el caso de que fueran justas), echen por tierra el valor de cualquier intento elucidatorio. De hecho, esta manera de plantear sus diferencias es formulada explícitamente por Carnap (1955), pero hasta donde alcanza mi conocimiento, no por Quine.

Sin embargo, a partir de la perspectiva aquí defendida y especialmente de lo planteado en la sección 4, se advierte que la explicación de las diferencias filosóficas entre Carnap y

⁴² Cf. Chateaubriand (2005, cap. 23).

Quine no puede situarse exactamente en un plano *netamente metodológico*. En efecto, si las diferencias metodológicas tienen raíces en diferencias filosóficas (v.g. la economía ontológica como “norma” que trasciende las convenciones lingüísticas), entonces tal explicación sería simplemente circular. Si este es el caso, esta situación no debería llamarnos la atención, pues es bien sabido lo difícil que es *desagregar* la metodología filosófica de las tesis filosóficas mismas.

Referencias bibliográficas

- Beaney, M. A. (2013). “Analytic Philosophy and History of Philosophy: The Development of the Idea of Rational Reconstruction”, en Reck, E. H. (ed.), *The Historical Turn in Analytic Philosophy*, Palgrave-Macmillan, pp. 231 – 260.
- Brun, G. (2020). “Explication as a Method of Conceptual Re-engineering”. *Erkenntnis*, 81(6), pp. 1211–1241.
- Buzaglo, M. (2002). “On Quine on Philosophical Analysis”. *Metaphilosophy*, 33(5), pp. 587–596.
- Carnap, R. (1936). “Testability and Meaning”. *Philosophy of Science*, 3(4), pp. 419–471.
- Carnap, R. (1937). “Testability and Meaning – Continued”. *Philosophy of Science*, 4(1), pp. 1– 40.
- Carnap, R. (1945). “The Two Concepts of Probability: The Problem of Probability”. *Philosophy and Phenomenological Research*, 5(4), p.. 513–532.
- Carnap, R. (1948). *Meaning and Necessity: A Study in Semantics and Modal Logic*. The University of Chicago Press.
- Carnap, R. (1952). “Meaning Postulates”. *Philosophical Studies*, 3(5), pp. 65 – 73.
- Carnap, R. (1955). “Meaning and Synonymy in Natural Languages”. *Philosophical Studies*, VI(3), pp. 33 – 47.
- Carnap, R. (1962). *Logical Foundations of Probability*. The University of Chicago Press.
- Carnap, R. (1963a). “Abraham Kaplan on Value Judgments”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 999 – 1016.
- Carnap, R. (1963b). “Charles Morris on Pragmatism and Logical Empiricism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 860 – 862.
- Carnap, R. (1963c). “E. W. Beth on Constructed Language Systems”, en *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 927 – 933.
- Carnap, R. (1963d). “Intellectual Autobiography”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 3 – 43.
- Carnap, R. (1963e). “P. F. Strawson on Linguistic Naturalism”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 933 – 939.
- Carnap, R. (1963f). “W.V. Quine on Logical Truth”, en Schilpp, P. A. (ed.), *The Philosophy of Rudolf Carnap*, Open Court, pp. 915 – 921.
- Carnap, R. 1969, *Sobre la elucidación*, (traducción de M. Santi del Cap. 1 de Carnap (1962)), Montevideo: FCU.
- Carnap, R. (1983). “Empiricism, Semantics, and Ontology”, en Benacerraf, P. y Putnam, H. (eds.), *Philosophy of Mathematics: Selected Readings*, Cambridge University Press, pp. 241-257.
- Carnap, R. (2002). *The Logical Syntax of Language*. Open Court Publishing.
- Carus, A. W. (2007). *Carnap and Twentieth-Century Thought: Explication as Enlightenment*. Cambridge University Press.

Chateaubriand, O. (2005). *Logical Forms II*. UNICAMP, Centro de Lógica, Epistemologia e História da Ciência.

Coffa, J. A. (1975). Dos concepciones de la elucidación filosófica. *Crítica: Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 43-67.

Cordes, M. y Siegart, G. (2018). Explication. En Fieser, J. y Dowden, B. (eds.), *Internet Encyclopedia of Philosophy*, <https://iep.utm.edu/explicat/SH2b>. ISSN 21610002. Consultado el 11 de Noviembre de 2020.

Dutilh Novaes, C. (2020). Carnap meets Foucault: Conceptual engineering and genealogical investigations. *Inquiry*, pp. 1-27.

Gustafsson, M. (2006). “Quine on Explication and Elimination”. *Canadian Journal of Philosophy*, 36(1), pp. 57–70.

Gustafsson, M. (2014). “Quine’s Conception of Explication – and Why It Isn’t Carnap’s”, en Harman, G. y Lepore, E. (eds.), *A companion to W.V.O. Quine*, Wiley Online Library, pp. 508 – 525.

Lavers, G. (2012). “On the Quinean-Analyticity of Mathematical Propositions”. *Philosophical Studies*, 159(2), pp. 299–319.

Maher, P. (2007). “Explication Defended”. *Studia Logica*, 86(2), pp. 331–341.

Mormann, T. (2010). “Enlightenment and Formal Romanticism – Carnap’s Account of Philosophy as Explication”, en Manninen, J. y Stadler, F. (eds.), *The Vienna Circle in the Nordic Countries*, Springer, pp. 263–279.

Novaes, C. D., & Reck, E. (2017). Carnapian explication, formalisms as cognitive tools, and the paradox of adequate formalization. *Synthese*, 194(1), pp. 195-215.

Quine, W. V. O. (1961a). *From a Logical Point of View*. Harvard University Press.

Quine, W. V. O. (1961b). “On What There Is”, en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press, pp. 1 – 19.

Quine, W. V. O. (1961c). “Two Dogmas of Empiricism”, en *From a Logical Point of View*, Harvard University Press, pp. 20 – 46.

Quine, W. V. O. (1966a). “A Logistical Approach to the Ontological Problem (1939)”, en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House, pp. 64 – 69.

Quine, W. V. O. (1966b). “On Carnap’s Views on Ontology (1951)”, en *The Ways of Paradox, and Other Essays*, Random House, pp. 126 – 134.

Quine, W. V. O. (1966c). *The Ways of Paradox, and Other Essays*. Random House.

Quine, W. V. O. (1968). *Palabra y Objeto*. Labor, Barcelona. Trad. Manuel Sacristán.

Quine, W. V. O. (1990). *Pursuit of Truth*. Harvard University Press.

Quine, W. V. O. (2002). “Dos dogmas del empirismo”, en *Desde un punto de vista lógico*, Trad. Manuel Sacristán, Paidós, pp. 61 – 92.

Quine, W. V. O. (2013). *Word and Object*. MIT.

Quine, W. V. O. y Carnap, R. (1991). *Dear Carnap, Dear Van: The Quine-Carnap Correspondence and Related Work*. University of California Press.

Quine, W. V. O. y Ullian, J. S. (1978). *The Web of Belief*, volume 2. Random House New York.

Reck, E. (2012). Carnapian explication: A case study and critique. En Wagner, P., y Beaney, M. (Eds.) *Carnap’s ideal of explication and naturalism*, Palgrave Macmillan, pp. 96-116.

Schilpp, P. A.(ed.) (1963). *The Philosophy of Rudolf Carnap*. Open Court Publishing Company.

Seoane, J. (2020a). “Coffa versus Quine: ¿qué es elucidar?” Inédito.

- Seoane, J. (2020b). “Elucidación matemática como práctica”. *Versión Cero*, 3(4), pp. 1 – 51.
- Stein, H. (1992). “Was Carnap Entirely Wrong, After All?” *Synthese*, 93, pp. 275 – 295.
- Uebel, T. (2001). “Carnap and Neurath in Exile: Can Their Disputes be Resolved?” *International Studies in the Philosophy of Science*, 15(2), pp. 211–220.
- Uebel, T.(2009). “Carnap’s Logical Syntax in the Context of the Vienna Circle”, en Wagner, P. (ed.) *Carnap’s Logical Syntax of Language*, Springer, pp. 53–78.
- Uebel, T. (2015). *Empiricism at the Crossroads: The Vienna Circle’s Protocol-Sentence Debate Revisited*, volume 4. Open Court.
- Verhaegh, S. (2017). “Blurring Boundaries: Carnap, Quine, and the Internal – External Distinction”. *Erkenntnis*, 82(4), pp. 873–890.
- Wagner, P. (2016). “Connaissance théorique et décision pratique chez Carnap”, en Bonnet, C. and Nemeth, E. (eds.), *Wissenschaft und Praxis. Zur Wissenschaftsphilosophie in Frankreich und Österreich in der ersten Hälfte des 20. Jahrhunderts*, Springer, pp. 29 – 42.

NOMES FICCIONAIS NO REFERENCIALISMO CRÍTICO

NOMBRES DE FICCIÓN EN EL REFERENCIALISMO CRÍTICO

FICTIONAL NAMES IN CRITICAL REFERENTIALISM

Euarda Calado Barbosa

IIF, SADAF, CONICET

Resumen: Los nombres vacíos, como los nombres usados en el discurso de (y sobre) la ficción, supuestamente representan un problema especial para los llamados referencialistas semánticos, en virtud de su compromiso con la idea de que emisiones de frases con nombres propios expresan proposiciones singulares – y son, en ese sentido, *sobre individuos*. En consecuencia, los referencialistas deben aceptar la conclusión contraintuitiva de que emisiones con nombres de ficción fallan en expresar contenido. En este artículo, yo discuto de qué modo el referencialismo defendido por John Perry – también conocido como el referencialismo crítico— ofrece una solución a ese problema, al proponer una semántica pluriproposicional e incremental en la cual frases con nombres de ficción expresan un tipo de contenido que, a pesar de no-referencial, explica nuestros estados cognitivos (creencias, en particular) sobre la ficción.

Palabras-clave: Nombres Vacíos, Ficción, Contenido semántico, Referencialismo, Pluriproposicionalismo.

Abstract: Empty names, such as proper names used in fiction as well as in talking about fiction, supposedly represent a special problem to the so-called semantic referentialists because they are committed to the idea that utterances of sentences with proper names express singular propositions – being, in that sense, *about individuals*. Consequently, referentialists are forced to accept the counterintuitive conclusion that utterances with fictional names fail to express content. In this paper, I discuss how the referentialism defended by John Perry – also called critical referentialism – offers a solution to such problem by proposing an incremental and pluripropositional semantics in which sentences with fictional names express a kind of content which, though not referential, explains our cognitive states (beliefs, in particular) about fiction.

Keywords: Empty Names, Fiction, Semantic Content, Referentialism, Pluripropositionalism.

0. Introdução

Nomes ficcionais podem ser definidos como nomes próprios usados em obras de ficção, bem como nas práticas discursivas acerca de obras de ficção, como, por exemplo, a crítica literária. Um bom exemplo é ‘Elizabeth Bennet’ – nome dado pela escritora Jane Austen ao personagem principal de sua famosa novela *Orgulho e Preconceito*.

- (1) Elizabeth Bennet não existe.
- (2) Elizabeth Bennet é inglesa.

A conjunção de valores de verdade de (1) e (2), contudo, pareceria *prima facie* problemática já que, por um lado, (1) e (2) não podem ser verdadeiras em um mesmo sentido e ao mesmo tempo, e, por outro, um falante competente típico sabe que (1) e (2) são verdadeiras em virtude dos mesmos fatos sobre a ficção. Primeiramente porque, sendo *Orgulho e Preconceito* uma obra de ficção, a pessoa chamada 'Elizabeth Bennet' não existe, ao contrário do que a autora (ou narradora) nos convida a imaginar (ou fazer-de-conta) como fato¹ – sendo (1), então, verdadeira. Em segundo lugar, porque é possível atribuir propriedades como *ser inglesa*, *ser inteligente* e *ser uma irmã amorosa*, a Elizabeth Bennet enquanto personagem ficcional – e, por isso, (2) é intuitivamente verdadeira.

No que diz respeito ao domínio da interpretação linguística, mais especificamente, nomes ficcionais, como 'Elizabeth Bennet', trazem problemas especiais para os chamados referencialistas semânticos, dado o compromisso desses teóricos com a ideia de que enunciações de frases com nomes próprios expressam proposições singulares e são, assim, *sobre indivíduos*. O referencialismo aplicado à interpretação de enunciações de frases com nomes próprios, em particular, é construído sobre três princípios: um compromisso com a teoria causal da referência, o Millianismo, e a ideia de que enunciados com nomes próprios expressam proposições singulares². Em concordância com o Millianismo e a ideia de que frases com nomes próprios expressam proposições singulares, os referencialistas sustentam que um nome próprio designa seu referente sem a mediação de qualquer condição de identificação descritiva que o referente satisfaça de forma única. Além disso, como consequência do endossamento do Millianismo os referencialistas tomam nomes como expressões inerentemente referenciais que não podem desempenhar outras funções sintático-semânticas além de designar indivíduos³. Finalmente, no que concerne à teoria causal da referência, os referencialistas sustentarão que nomes próprios referem diretamente por meio de convenções linguísticas associadas a redes histórico-causais de correferência. Assim, por exemplo, a referência de 'Elizabeth Alexandra Mary', em uma enunciação de (3), será o indivíduo Elizabeth II.

(3) Elizabeth Alexandra Mary é rica.

O conhecimento da convenção linguística associada ao referente será suficiente para permitir que o intérprete do nome próprio em (3) selecione a Elizabeth II como seu valor semântico ocasional.

Assim, um referencialista pode explicar a interpretação de (3) com fidelidade aos três princípios mencionados acima. Porém, pareceria que ele precisaria abdicar de algum(s) dele(s) para acomodar uma explicação do valor de verdade intuitivo de (2) à sua teoria. Isso porque, dada a verdade de (1), 'Elizabeth Bennet' falha em contribuir com um indivíduo para as condições de verdade de (2), resultando em que, estranhamente, (2), apesar de intuitivamente verdadeira, não expressa um conteúdo semântico.

O pluriproposicionalismo – entendido, grosso modo, como a tese de que uma enunciação que contém um termo singular expressa mais de um conteúdo semântico – é uma opção viável para referencialistas que desejam permanecer fiéis aos seus três

1 Essa é apenas uma caracterização geral de como funciona a ficção – sobre a qual trato com mais detalhes na secção 2. O tratamento dos nomes da ficção que apresento aqui não depende de uma concepção robusta sobre o que é a ficção.

2 Este trabalho não é uma defesa do referencialismo frente a posições adversárias. O referencialismo é discutido aqui apenas em termos da oposição entre o referencialismo tradicional e o pluriproposicional. Para um overview das teorias referência, incluindo o referencialismo, ver Michaelson & Reimer 2019.

3 Ver Bach 2008.

princípios. Perry (2001), por exemplo, oferece um sistema pluriproposicionalista que tenta dar conta do conteúdo de enunciações como as de (2).

Para um caso como (2), ele argumentará que, embora a enunciação não expresse uma proposição singular, uma vez que 'Elizabeth Bennet' não refere⁴, o nome ficcional expressa um conteúdo que é sobre a informação armazenada pelo falante acerca do referente putativo (Taylor 2014) do nome 'Elizabeth Bennet'. Esse movimento permite que Perry sustente que nem todas as versões de referencialismo estão condenadas a aceitar que nomes próprios ficcionais tornam enunciações como (2) sem conteúdo.

Chamarei ao referencialismo definido pelo conjunto dos três princípios mencionados acima de *referencialismo tradicional* e o referencialismo proposto por Perry de *referencialismo crítico* (seguindo Corazza 2012). Na próxima seção, apresentarei as vantagens do referencialismo crítico como uma explicação pluriproposicionalista de nomes próprios em geral. A seção 2 será sobre as particularidades dos nomes ficcionais e as razões pelas quais sua interpretação motiva uma reorganização do pluriproposicionalismo do Referencialismo Crítico, proposto originalmente em Perry (2001).

1. O marco pluriproposicionalista e a teoria reflexivo-referencial

A ideia de que um falante pode transmitir mais de um conteúdo ao realizar uma enunciação não é nova e pode ser encontrada em autores canônicos como Grice⁵. Mesmo minimalistas como Cappelen e Lepore (2005) falam sobre atos de fala em termos de pluralismo⁶, e há uma vasta literatura sobre fenômenos como pressuposições e implicaturas, que são formas de conteúdo implícito: as primeiras, supõe-se, são convencionalmente desencadeadas e as últimas, derivadas a partir de princípios de cooperação conversacional (ver nota 5). Alguns defensores do referencialismo crítico, inclusive, tentaram enfatizar como formas de conteúdo implícito podem ser englobadas por propostas pluriproposicionalistas, tais como Vallé (2008), Corazza (2012), Autor (XX) etc.

Ora, o pluri-proposicionalismo de Perry não tem como motivação original uma preocupação com a relação entre o que é asserido e o que é implicaturado por uma enunciação, mas em defender o referencialismo frente a duas objeções: a) a objeção da

4 Em sua solução, nomes ficcionais são nomes vazios, o que significa que terminam em *blocos* no sentido de Donnellan 1970, 1974. Ver Perry 2001: 123-126.

5 Grice (1969, 1989) distingue entre o que é veiculado pelo significado da frase (*sentence meaning*) e pelo que o falante quer dizer (*speaker meaning*) em um mesmo ato comunicativo. Enquanto o primeiro componente depende unicamente do que está semanticamente codificado, o segundo dependerá de interpretação intencional. No quadro griceano tradicional, a interpretação do que o falante quer dizer dependerá, em alguns casos, da violação de máximas conversacionais de cooperação entre falantes. Neles, fala-se no que o falante quer dizer ao gerar uma *implicatura conversacional* – que difere do significado da frase. O exemplo clássico da ironia ilustra bem tais casos. Grice também discute as *implicaturas convencionais*, que, embora geradas a partir do que está semanticamente codificado na frase, não correspondem aos constituintes articulados da frase. Os exemplos mais clássicos são das implicaturas convencionais geradas pelos itens lexicais 'mas' e 'até mesmo', em frases como: "Elizabeth II é rica, *mas* solitária" ou "Até mesmo Elizabeth II anda de trem". Na primeira frase, é convencionalmente implicaturado que há uma oposição entre ser rico e ser solitário. Na segunda, que não era esperado que Elizabeth II andasse de trem.

6 C & L são defensores do *pluralismo dos atos de fala* (PAF), segundo o qual um ato de fala expressa, além da proposição expressa, um conjunto de múltiplos – potencialmente infinitos – conteúdos implicaturados (no sentido de Grice). Para C & L, enquanto uma semântica mínima pode gerar condições de verdade determinadas e estáveis, há espaço para ampla indeterminação no âmbito das intuições sobre o que é dito/asserido/declarado pelo ato de fala. O contexto terá justamente a função de resolver essa indeterminação e explicar as intuições geradas.

não-referência, mais conhecida como problema da falha referencial de termos singulares vazios, dos quais nomes da ficção, como ‘Elizabeth Bennet’, são um subgrupo⁷; e b) o problema da correferência de termos singulares – também conhecido em inglês como *same-saying problem* (“problema do dizer-o-mesmo”).

A objeção em a) corresponde ao problema de como determinar a contribuição de um termo singular vazio às condições de verdade de uma sentença bem formada, dada a falta de um referente. De acordo com a), uma frase como (2) falharia em cumprir um requisito fundamental da interpretação vero-condicional de uma enunciação: expressar uma proposição singular completa à qual se possa atribuir um valor de verdade determinado. Afinal, em um referencialismo tradicional, (2) falha em expressar uma proposição singular porque não existe um objeto referido por ‘Elizabeth Bennet’ do qual se possa predicar a propriedade de *ser inglesa*. Disso se seguiria que (2) não expressa um conteúdo. Como já vimos, esses aspectos, somados à forte intuição de que (2) expressa um conteúdo verdadeiro, gerariam uma dificuldade explicativa para o referencialismo tradicional.

A objeção b), por sua vez, busca mostrar que o referencialismo tradicional também falha em explicar a diferença entre (4), uma identidade informativa, e (5), uma identidade verdadeira *a priori*,

(4) Lilibet é Elizabeth Alexandra Mary.

(5) Lilibet é Lilibet.

já que, sendo os termos ‘Lilibet’ e ‘Elizabeth Alexandra Mary’ coreferenciais, (4) e (5) expressariam a mesma proposição singular, a saber, uma identidade verdadeira *a priori*: entre o indivíduo Elizabeth II e ele mesmo. O que Perry propõe como uma resposta a ambos os problemas é uma teoria bipartite, com um componente negativo, que compreende uma crítica à noção tradicional de conteúdo semântico, o que chamarei aqui de *crítica ao uniproposicionalismo*, e outro, positivo, a saber, a distinção reflexivo/referencial.

A crítica ao uniproposicionalismo sustenta, basicamente, que o conceito de conteúdo da tradição semântica vero-condicional é uma simplificação da noção de *o que é dito* por enunciações de frases bem-formadas. Mais especificamente, segundo Perry, o erro da tradição estaria em assumir que há um único conteúdo, cumprindo múltiplas funções explicativas na atribuição de estados cognitivos a agentes. Barwise & Perry (1983) chamam a esse “erro” da tradição de falácia de informação perdida (*the fallacy of misplaced information*). Em segundo lugar, esse conteúdo único seria também *absoluto*, em lugar de relativo às situações de fala⁸. Perry sugere que a conjunção desses fatores conduziria a limitações à hora de explicar dados como as diferenças intuitivas entre (4) e (5) e a expressividade de (2).

Kaplan (1989), um representante do referencialismo tradicional, define o conteúdo expresso por um termo diretamente referencial, dos quais são exemplos canônicos indexicais – como ‘eu’, ‘aqui’, ‘agora’ – e demonstrativos – como ‘isto’, ‘aquele’, ‘esse’ –, como uma função de seus *caráteres*, os significados convencionais das expressões-

7 De Ponte, Korta & Perry (2018) incluem casos como o de ‘Jacob Horn’ (Perry 2001) e de ‘Vulcano’ como nomes vazios – no que Perry (2001:153-172) chama de “discurso sobre a realidade” – mas os separa dos nomes ficcionais, dado que a ficção envolve regras distintas enquanto jogo de troca informacional.

8 Uma situação de fala pode ser definida, grosso modo, como uma parcialidade de mundo (possível) no qual se dá uma troca informacional. No modelo de Perry, as situações de fala carregam conteúdo informacional, que “age” incrementalmente sobre as regras linguísticas veiculadas pela enunciação. Assim, o processo de interpretação é incremental e não absoluto.

tipo⁹, para contextos de enunciação. Assim, o chamado conteúdo kaplaniano estabelece que o que é vero-condicionalmente expresso por uma frase como (6), por exemplo, corresponderá a uma propriedade do uso-em-contexto da frase-tipo.

(6) Eu sou rica (dita por Elizabeth II no contexto C1).

A enunciação de (6) expressará, assim, a proposição estruturada <Elizabeth II; ser rica>, dado que o significado convencional de ‘eu’ – algo como *o enunciador* – selecionará o indivíduo Elizabeth II como seu valor no contexto C1. À primeira vista, o modelo de Kaplan será bem-sucedido em evitar a objeção b) acima, já que a noção de caráter poderá ser recrutada para individuar os conteúdos de termos singulares correferenciais, como ‘eu’, em (6), e ‘ela’, em (7) abaixo, por exemplo,

(7) Ela é uma mulher rica. (dita por alguém que aponta para Elizabeth II em C2).

Note que, apesar de expressarem a mesma proposição singular acerca de Elizabeth II, os diferentes caracteres de ‘eu’ e ‘ela’ determinarão rotas cognitivas de acesso (*cognitive paths*) ao referente distintas¹⁰. Isso explica por que (6) e (7) podem gerar impactos cognitivos distintivos, embora sejam verdadeiras nas mesmas circunstâncias.

Porém, a noção de caráter parecerá menos diretamente promissora para explicar a diferença entre (4) e (5) acima, visto que nomes próprios não possuem caracteres kaplanianos, como os indexicais e demonstrativos. O próprio Kaplan (1990) afirma que, na semântica de um nome próprio, “caráter, conteúdo e referente colapsam em uma só coisa”. Para entender essa afirmação, é útil, primeiramente, pensar na diferença entre termos singulares que denotam por meio de regras linguísticas convencionais (como indexicais e demonstrativos) e termos singulares que referem por meio de convenções linguísticas (como nomes próprios). Perry (2001), por exemplo, concebe essa diferença a partir da noção de *modo de designação*, de acordo com a qual cada modo estipula um mecanismo específico através do qual um termo singular dá sua contribuição às condições de verdade de uma frase da qual é parte. Por exemplo, um indexical é denotativo e designa por meio da satisfação de uma condição de identificação construída na regra linguística associada à expressão-tipo, enquanto um nome próprio é referencial e designa diretamente.

Segundo Perry, pode-se afirmar, então, que indexicais e demonstrativos admitem a distinção kaplaniana entre caráter e conteúdo porque são denotativos e selecionam referentes de modo *satisfacional*¹¹, ainda que controlado por regras linguísticas convencionais para usos-em-contexto. Já os nomes próprios, que são paradigmaticamente diretamente referenciais, expressam conteúdos que correspondem aos próprios referentes, impossibilitando uma individuação do seu conteúdo a nível de regras linguísticas de uso-em-contexto (ou caráter). Por isso, Kaplan (1989) adota uma estratégia inspirada nas

9 Uma expressão-tipo (*type-expression*) carrega propriedades codificadas sintática-semânticamente por um item lexical, enquanto uma expressão-uso (*token-expression*) é sensível às especificações contextuais.

10 A metáfora da rota cognitiva ficará mais clara na seção 2, quando discutirei arquivos mentais e redes nocionais. Porém, a ideia aqui é que o caráter determina o mecanismo através do qual o referente é acessado na mente do falante.

11 A noção de satisfacional remete a condições gerais de identificação, marcando um contraste com a noção de referência direta. No caso dos indexicais essas condições de identificação são dadas pelo significado convencional.

teorias de Donnellan (1970) e Kripke (1980) para nomes próprios¹², sem desenvolver uma posição própria sobre o tema. Por fim, o modelo de Kaplan prevê que (2) expressa uma proposição incompleta que geraria intuições de valor de verdade também *gappy* em consequência (*truth-value gap intuition*)¹³.

A pesar das proximidades histórico-conceituais entre Kaplan e Perry¹⁴, é possível, então, dizer que as dificuldades e incompletudes encontradas no referencialismo tradicional do primeiro, apontadas acima, refletem as críticas levantadas pelo segundo. Afinal, a semântica de Kaplan para expressões sensíveis ao contexto é a rigor uniproposicional, ainda que sua distinção caráter/conteúdo possibilite estratégias de individuação do que é expresso: existe apenas um conteúdo expresso em contexto, mesmo que a significância cognitiva do indexical/demonstrativo possa ser explicada pelo caráter – como se vê pela comparação entre (6) e (7) acima. Além disso, o modelo de Kaplan sugere que o conteúdo de um indexical/demonstrativo – seu valor em-contexto – é “absoluto” (ver nota 8), visto que aparece definido como uma função. Para o caso dos nomes próprios, esses traços do modelo kaplaniano tornam uma explicação direta de (2) em termos de conteúdo kaplaniano ainda mais difícil.

O pluriproposicionalismo de Perry, em contrapartida, não parecerá suscetível às mesmas dificuldades. Animado pela crítica ao uniproposicionalismo, Perry irá abandonar completamente qualquer compromisso teórico com a ideia de que a toda a informação semanticamente relevante expressa por uma enunciação está contida na proposição singular por ela expressa – uma consequência da falácia da informação perdida. Ele chamará a proposição singular expressa, que contém o valor referencial do termo singular, de *conteúdo referencial*, propondo uma distinção entre esse nível de interpretação vericondicional e o nível ‘reflexivo-do-token’ (*token-reflexive*), que carregará informação sobre a própria enunciação.

De acordo com a sua posição, que ele chamará de Teoria Reflexivo-Referencial, o conteúdo referencial de uma enunciação corresponde à proposição expressa, isto é, ao conteúdo intencionado pelo falante. O conteúdo reflexivo, por sua vez, contém informação acerca das próprias convenções linguísticas associadas às palavras em uso na enunciação. Assim, enquanto o conteúdo referencial de (3), por exemplo, é dado por (P3) abaixo, seu conteúdo reflexivo será dado por (R3)¹⁵.

(P3) que **Elizabeth II** é rica.

(R3) que *o indivíduo designado pela convenção de nomeação associada a “Elizabeth Alexandra Mary” tal como usado em (3)* é rica.

Na verdade, para Perry, a noção intuitiva de conteúdo de um enunciado consiste, em termos generalistas, em um recurso interpretativo que permite a agentes/intérpretes

12 Sua posição é de que a individuação de nomes – para casos como (4) e (5) – dá-se pelo reconhecimento das distintas origens das convenções de nomeação. Afinal, a referência de um nome é determinada por fatos pré-semânticos e não semânticos. Ver Kaplan (1989, 1990).

13 As intuições de *gap* de valor de verdade podem ser motivadas por intuições de incompletude no conteúdo expresso, embora tenham sido abordadas comumente para tratar de falhas pressuposicionais ou nas condições de felicidade de enunciações (van Fintel 2004). Nos casos em questão aqui, as frases não podem ser nem verdadeiras nem falsas porque falta um constituinte proposicional.

14 A noção de reflexividade-do-token (*token-reflexivity*) adotada por Perry possui muitas aproximações com a noção de caráter de Kaplan. Ver García-Carpintero 2000.

15 A notação que usarei aqui difere da usada por Perry (2001). Na minha notação, os conteúdos do sistema pluriproposicional serão representados por (X_n), onde X será uma letra maiúscula – R , para ‘reflexivo’, P , para ‘proposicional’, I , para ‘incremental’ – e n representará o número da enunciação correspondente. Também, o conteúdo reflexivo do termo singular aparecerá em itálico, enquanto o conteúdo referencial (o referente) aparecerá em negrito – como em (P3).

classificarem estados cognitivos de acordo com os requisitos de sucesso – verdade, no caso declarações. Assim, uma enunciação de (3) *torna disponível* um sistema de conteúdos expressos que servirão a propósitos teóricos e agenciais específicos de classificação. Desse sistema, fazem parte tipicamente pelo menos (P3) e (R3). A depender, enfim, do conteúdo informacional provido pela situação na qual se dá a enunciação, o conteúdo expresso poderá ser de um tipo ou de outro.

Por exemplo, considere uma enunciação de (3) em uma situação S1, na qual a informação sobre quem é Elizabeth Alexandra Mary não está disponível – ou, nos termos de Perry, “não está fixada no contexto”. Suponha que (3) é enunciada em um intercâmbio conversacional entre uma jornalista especializada na família real da Inglaterra e uma criança com poucos conhecimentos sobre a monarquia inglesa. O conteúdo expresso pela enunciadora em S1 corresponderá a (R3), em virtude da limitação informativa da situação de enunciação.

A noção de conteúdo classificatório¹⁶ também permitirá a Perry lidar com as objeções a) e b) apresentadas no início desta subseção. Para os casos contemplados pela objeção a), o conteúdo reflexivo poderá desempenhar o papel de conteúdo expresso e nos casos contemplados pela objeção b), o conteúdo reflexivo poderá ser recrutado para explicar diferenças intuitivas entre (4) e (5). Por exemplo, o conteúdo reflexivo de (4), (R4), poderá ser usado para explicar a intuição de informatividade dessa enunciação,

(R4) que *o indivíduo designado pela convenção de nomeação associada a “Lilibet” em (4) é o mesmo que o indivíduo designado pela convenção de nomeação associada a “Elizabeth Alexandra Mary” em (4).*

já que (R4) expressa uma crença sobre o fato de que duas convenções independentes da língua inglesa estão causalmente relacionadas ao meu indivíduo nomeado.

A crítica ao uniproposicionalismo de Perry motiva, desse modo, seu conceito classificatório de conteúdo e a proposta de uma semântica pluriproposicional em termos da distinção reflexivo-referencial. Na seção 2, eu complementarei esse sistema com mais tipos de conteúdo, a partir de uma discussão acerca do lugar dos nomes da ficção nessa arquitetura interpretativa de enunciações.

2. Deixando a distinção reflexivo-referencial para trás: o caso especial dos nomes ficcionais

A presença prevaiente e a variedade de práticas de nomeação nas línguas naturais – para lugares, artefatos, pessoas, animais e objetos de estimação etc. – sinalizam que o hábito de nomear coisas serve a algum propósito forte, talvez único, na cognição e na comunicação humanas. De fato, linguistas como Anderson (2007) sustentam que a nomeação é um indicador de envolvimento humano que, geralmente, desempenha um papel antropomorfizante ou de intimidade com objetos. Desde uma perspectiva linguístico-filosófica filiada ao referencialismo, o ato de nomear um indivíduo habilita uma relação causal entre o indivíduo nomeado *qua designatum* e uma convenção da

¹⁶ De acordo com o pluriproposicionalismo, uma enunciação gera um sistema de conteúdos classificatórios. Assim, o que chamo aqui de “o conteúdo expresso” dependerá da combinação entre os propósitos classificatórios do teórico/agente e do conteúdo informacional da situação. Ele poderá ser referencial, reflexivo ou incremental (como discutirei na próxima seção). Assim, na situação S 1 o conteúdo expresso por (3) é (R3). Numa outra situação na qual o referente do nome próprio esteja fixado, o conteúdo expresso por (3) será (P3). Uma enunciação de (3), então, expressa um sistema de conteúdos classificatórios do qual fazem parte (R3) e (P3). O conteúdo informacional determinará qual dentre tais conteúdos classificatórios é o conteúdo expresso na situação.

língua. Por meio do uso de tal convenção, novos atos intencionais de referência, conectados causal-historicamente, poderão ser realizados. Assim, por exemplo, quando os pais de Elizabeth II lhe deram o apelido¹⁷ de ‘Lilibet’, etiquetaram uma nova rota de acesso cognitivo a Elizabeth II, que, assim como ‘Elizabeth Alexandra Mary’, permite a aquisição, troca e armazenamento de informação sobre ela.

Recanati (2014) afirma que nomes próprios estão associados ao que ele chama de arquivos mentais (*mental files*). A metáfora dos arquivos aqui é especialmente funcional porque ajuda a destacar a ideia de que nomes próprios operam como localizadores de espaços de armazenamento cognitivo-informacional sobre os indivíduos nomeados. Em lugar de falar sobre arquivos mentais ao tratar da mesma ideia de armazenamento informacional, contudo, Perry (2001) recorrerá ao conceito de noção (*notion*). Em seu vocabulário, ter uma noção associada a ‘Lilibet’, por exemplo, significa ter uma entrada mental onde informação sobre o indivíduo Elizabeth II pode ser acessada e armazenada. Finalmente, Taylor (2003, 2014) usará os conceitos de objectualidade ou aptidão para a referência (*fitness to refer*) para explicar a relação entre nome e referente possibilitada pelo que Perry chama de noção. E é nas teorias de nomes próprios de Perry e Taylor que eu me concentrarei para explicar o que há de especial no caso dos nomes da ficção.

De acordo com o referencialismo de Taylor (2003), um nome próprio é essencialmente um dispositivo anafórico de co-referência explícita¹⁸. Ou seja, nomes próprios possuem propriedades sintático-lexicais que determinam que cada nova ocorrência de um mesmo nome-tipo refira anaforicamente ao mesmo objeto na origem da convenção de nomeação. Nesse sentido, por exemplo, todas as ocorrências do nome ‘Lilibet’ causalmente relacionadas a Elizabeth II – por um mesmo ato inaugural de nomeação (Kripke 1980) – serão correferenciais. Essa relação de co-referencialidade entre ocorrências é global e governada por intenções referenciais interdependentes, assentadas nas práticas da comunidade linguística na qual o nome é usado.

De acordo com a teoria de Taylor, o nome ficcional ‘Elizabeth Bennet’ é um dispositivo anafórico de co-referência como qualquer outro nome próprio. De um ponto de vista lógico-gramatical, como qualquer outro nome, ele irá satisfazer às seguintes condições: i) poder ocupar um dos lados do sinal de identidade, como em (8); ii) ser argumento de verbos, como em (9); e iii) operar em inferências de substituição, como em (10) abaixo.

(8) Elizabeth Bennet é a segunda filha mais velha de Mr. Bennet.

(9) Elizabeth Bennet ama suas quatro irmãs.

(10) Se Elizabeth Bennet é a segunda filha mais velha de Mr. Bennet e a segunda filha mais velha de Mr. Bennet ama Mr. Darcy, Elizabeth Bennet ama Mr. Darcy.

Taylor usa essas características para sustentar que, do ponto de vista de uma descrição sintática, os nomes próprios comuns (não-ficcionais) e os nomes próprios ficcionais pertencem à mesma classe gramatical¹⁹. No entanto, o mais interessante de sua proposta, para os presentes fins ao menos, é o contraste marcado entre propriedades que, em suas palavras, regem as relações ‘palavra-palavra’ dos nomes próprios e aquelas que regem as

17 Dado que as diferenças convencionais entre apelidos e nomes próprios (primeiros nomes) são irrelevantes para o meu argumento, tratarei de apelidos como nomes próprios.

18 O contraste entre correferencialidade implícita e explícita pode ser entendido como um contraste entre termos acidentalmente correferenciais, como em (6) e (7) da secção anterior, e termos lexical e sintaticamente ligados correferencialmente como duas ocorrências do mesmo nome ‘Elizabeth’.

19 Nesse ponto, Taylor está recuperando a clássica discussão sobre nomes próprios genuínos e nomes próprios vazios e a fundamentação para separar a classe linguística dos nomes próprios em dois tipos. Ver Taylor 2014.

relações ‘palavra-mundo’. É das propriedades do primeiro tipo que a objetualidade ou aptidão para referir depende. Um nome próprio estará apto para referir (*fit to refer*) se puder desempenhar a função de possibilitar a aquisição, armazenamento e o compartilhamento de informação sobre um referente. Para isso, basta que o nome em questão, além de poder operar como elo em cadeias histórico-causais de correferência – como discutimos anteriormente –, satisfaça também às condições i) - iii).

Os nomes da ficção, desse modo, estariam aptos para referir – como mostram as interpretações de construções como, 2) e 8) - 10) – ainda que não refiram com sucesso. Em outros termos, nomes próprios possuem objectualidade: estabelecem uma relação representacional, garantida por propriedades sintático-lexicais (a nível de relações palavra-palavra), com seus referentes putativos (*putative referents*). Aquilo que nomes ficcionais têm de especial, então, diz respeito à sua relação, enquanto categoria, com o mundo. Afinal, os referentes dos nomes ficcionais são putativos, supostos e inexistentes. Isso significa que, embora possam operar como elos em cadeias correferências, essas cadeias não estão causalmente associadas a indivíduos em suas origens. Nos termos de Donnellan (1979), essas cadeias terminam em ‘blocos’ histórico-causais. A metáfora aqui é de que, na busca por um referente, a intérprete encontra um bloqueio que a impossibilita de mover-se adiante na recuperação do histórico de uso da palavra. Por exemplo, no caso de ‘Elizabeth Bennet’, a origem da cadeia correferência é o ato de criação de um personagem ficcional. Assim, na busca por um referente para ‘Elizabeth Bennet’, no mundo, a intérprete se deterá no ato de criação de *Orgulho e Preconceito*, um artefato, levado a cabo por Jane Austen.

Ademais, é em virtude desses fatos semânticos fundacionais²⁰ – a saber, terminar em um bloco – que o nome ‘Elizabeth Bennet’ autoriza a construção de afirmações de pelo menos três tipos. Primeiramente, ficcionais, ou seja, afirmações feitas pela própria autora da obra, como (11). Em segundo lugar, afirmações paraficcionais, como (2) da secção 1 ou (12) abaixo, que expressam fatos *sobre a* ficção. Em terceiro lugar, afirmações metaficcionais, que expressam fatos sobre a ficção enquanto ficção, como (13)²¹.

(11) Quando Jane e Elizabeth estavam sozinhas, a primeira, que antes havia sido cautelosa em seus elogios ao Sr. Bingley, expressou à irmã o quanto ela o admirava.

(12) Elizabeth Bennett tem quatro irmãs.

(13) Elizabeth é apresentada como um personagem de caráter forte.

Esses aspectos são comentados por De Ponte, Korta & Perry (2018), ao explicarem que atos de criação ficcional de personagens estabelecem o que eles chamam de *redes-nocionais*: redes de correferência apoiadas por noções e que são essas redes-nocionais que tornam (2) e (12) expressões de pensamentos completos e intuitivamente verdadeiros.

Qualquer nome próprio comum (referencial ou vazio), como ‘Caio Júlio César’ ou ‘Vulcano’ podem tornar-se ficcional, se for usado em afirmações ficcionais. E, então, explorando o que nós chamamos de uma nome-rede-nocional de correferência, usamos tais nomes em afirmações sobre eventos na obra de ficção, ou seja, ao produzir afirmações paraficcionais. (p. 392) (tradução nossa)

20 No sentido usado por Stalnaker (1997): ser acerca dos fatos que dão as expressões os valores semânticos que elas têm. A oposição aqui é com fatos semânticos descritivos, que tem a ver com a atribuição de valores a (usos) dessas expressões.

21 Ver Orlando 2020 para mais sobre o discurso acerca da ficção.

Na próxima e última subsecção, tratarei de apresentar dois pontos correlacionados: primeiramente, que nomes ficcionais expressam conteúdos sobre a ficção à qual os nomes e suas redes-nocionais pertencem, e, em seguida, que esses conteúdos, que não são nem do tipo referencial nem do tipo reflexivo, demandam uma reconfiguração do pluriproposicionalismo da Teoria Reflexivo-referencial.

2.1. O conteúdo incremental sobre redes-nocionais

Seguindo os passos de Donnellan, Perry (2001: 124) divide o problema dos nomes vazios em dois: nomes vazios no discurso sobre a realidade e nomes vazios no discurso ficcional. Ele assumirá que nomes ficcionais são criados no seio de jogos informacionais especiais, nos quais as práticas de nomeação se desgarram dos usos típicos de nomes e redes-nocionais. De fato, para Perry, na “lógica da ficção”, o compromisso com pressupostos lógico-metafísicos do discurso acerca da realidade, como o terceiro excluído, a não-contradição, a objetividade ou o realismo²², são abandonados em função da *impossibilidade* de interação direta com os referentes. Em consequência, abandona-se também qualquer expectativa de definição da verdade ou falsidade de afirmações ficcionais ou paraficcionais em termos de parâmetros externos aos cânones artísticos (literários, no caso de (2) e (12)). As afirmações paraficcionais seriam, então, precisas ou imprecisas (*accurate*) com relação a um cânone em lugar de verdadeiras ou falsas (Perry 2001: 124)²³. Além disso, Perry pondera que:

Para lidar com a semântica da ficção precisamos de mais do que uma explicação dos nomes vazios que permite que as afirmações que os contêm tenham significado e conteúdo. Também precisamos distinguir entre diferentes padrões de correção e reconhecer os tipos de atitude que acompanham a ficção. (Perry 2001: 170) (tradução nossa)²⁴

Sua preocupação central com relação à ficção, assim, não parece ser semântica em um sentido restritivo da palavra, isto é, não diz respeito somente aos significados e/ou valores de verdade de afirmações ficcionais ou paraficcionais, como (2) e (12), mas

22 Sobre isso, Perry (2001:143) afirma:

Quando nós nos vemos tratando de objetos reais, nós tratamos nossos arquivos [mentais] de maneiras que refletem princípios metafísicos básicos sobre objetos. Nós nos esforçamos para mantermos nossos arquivos autoconsistentes, refletindo o fato de que objetos não podem ter e não ter uma certa propriedade (não-contradição). Nós esperamos que dadas propriedade apropriada ϕ , haverá uma resposta para a questão de se um objeto tem ϕ (terceiro excluído). Nós estabelecemos uma distinção entre o que as pessoas pensam e dizem sobre um objeto e os fatos (realismo). E pensamos que uma proposição verdadeira sobre um objeto será verdadeira não importa o que pensemos ou afirmemos sobre ele (objetividade). (tradução nossa)

23 É importante ressaltar, contudo, que *intuições* de valor de verdade tipicamente não são sensíveis a diferença entre verdade – no sentido possível no “discurso sobre a realidade” – e precisão (*accuracy*). Parece plausível supor, então, que um falante “ingênuo” só marcará uma diferença entre sua avaliação de (2) e de (3), por exemplo, como verdadeiras se perguntado especificamente. Assim, quando afirmo que enunciações de (1) e (2) são intuitivamente verdadeiras, o que essas intuições captam é a precisão das afirmações de acordo com cânones. Eu concedo, no entanto, que (2) pode ser entendida como verdadeira e não apenas precisa, já que a interação com o cânone (enquanto objeto real) é possível. Esse não parece ser o sentido captado pelas intuições de valor de verdade associadas a (1) e (2) na narrativa referencialista, porém, que tem a ver com uma pessoa imaginada.

24 A breve teoria da ficção apresentada em Perry (2001) – pertencente à família das teorias do faz-de-conta (*pretense theories of fiction*) – é bastante derivativa daquela proposta por Walton 1990.

também busca explicar como aquilo que é expresso por essas enunciações representa estados cognitivos, como crenças, sobre a ficção²⁵.

Segundo esclarece, as crenças sobre a ficção não serão crenças per se, mas estados similares à crença (*belief-like*), as chamadas *p-beliefs* ou *crenças-s*²⁶. Crenças desse tipo explicariam tanto nosso engajamento emocional com aspectos das narrativas ficcionais quanto nossas intuições de valor de verdade para o discurso paraficcional. Por exemplo, é por termos *crenças-s*, como aquela expressa por (14) abaixo, que, de acordo com Perry, sentimos alívio (uma resposta emocional) quando Elizabeth Bennet recusa o pedido de casamento de Mr. Collins.

(14) Elizabeth Bennet jamais se apaixonaria por alguém como Mr. Collins.

No entanto, para dar conta dos conteúdos das *crenças-s*, Perry precisará deixar de lado a distinção reflexivo-referencial em favor do que chama de uma *distinção reflexivo-incremental*. Lembremos que o referencialismo crítico pluriproposicional prevê que o conteúdo expresso de uma enunciação é dado pela combinação entre seu conteúdo linguístico – que corresponde aos significados convencionais das palavras constituintes, combinadas composicionalmente (*o que está semanticamente codificado*) – e o conteúdo informacional da situação de fala – o conjunto de informações fixadas no contexto. Nesse sentido, a determinação do conteúdo expresso de um nome próprio é realizada pelo “carregamento” (*loading*) de informação nas regras reflexivas da convenção de nomeação (ou conteúdo reflexivo). Assim, no exemplo de (3) em S1 (“Elizabeth Alexandra Mary é rica”, sem que o referente esteja fixado), o conteúdo expresso será (R3), uma vez que o conteúdo informacional da situação não permite o “carregamento” necessário para que (3) expresse um conteúdo do tipo referencial. Isso porque o referente de ‘Elizabeth Alexandra Mary’ não é um fato fixado na situação de fala. Em casos como (3) em S1, então, há uma disparidade entre o conteúdo da crença e o conteúdo da enunciação, que se manifesta em uma diferença de *sobrecidade* (*aboutness*): enquanto a crença expressa por (3) é *sobre o indivíduo* Elizabeth II, o conteúdo da enunciação em S1, ou seja (R3), será *sobre a própria enunciação* de (3). Ainda assim, o conteúdo reflexivo explicará a possibilidade de interpretação de (3) porque ‘Elizabeth Alexandra Mary’, em S1, é um nome próprio *ocasionalmente* vazio. A pergunta que se apresenta neste ponto é, então: a noção de reflexividade pode servir também para explicar as *crenças-s* expressas por enunciações que contêm nomes vazios ficcionais, tendo-se em mente que os conteúdos reflexivos dessas enunciações serão sobre as enunciações elas mesmas e não sobre os referentes putativos das *crenças-s* (violando, assim, a *sobrecidade* da *crença-s*)?

A teoria de Perry nos permitirá duas respostas distintas. Primeiramente que sim: para os casos nos quais não está fixado quem o referente de ‘Elizabeth Bennet’ é, (R2) servirá para explicar a interpretação de (2) – evitando, desse modo, a objeção da não-referência,

(R2) que *o indivíduo designado pela convenção de nomeação associada a ‘Elizabeth Bennet’ tal como usado em (2) é inglesa.*

Porém, mesmo quando a convenção de nomeação e todos os outros fatos necessários para a determinação da referência estiverem fixados na situação de fala, (R2) *não* poderá ser o conteúdo da *crença-s* expressa por (2) pelo simples fato de que ‘Elizabeth Bennet’ é o nome de um objeto inexistente – e pertencente à “lógica da ficção”, mencionada

25 Ou seja, em certa medida, seu interesse pela semântica da ficção reflete uma restrição cognitiva sobre a semântica (*cognitive constraint on semantics*) (Perry 2001: 3-8).

26 Ver Perry 2001:171-172.

acima. Diante desse cenário, Perry estipula que o conteúdo expresso de (2) – quando tudo o que é necessário para a interpretação está fixado – será do tipo *incremental*: informacionalmente “carregado” ao nível máximo possível de especificidade semântica sobre o referente putativo, mas sem conter um referente como constituinte²⁷. No caso de (2), esse conteúdo seria (I2): *sobre a ficção* da qual faz parte a rede-nocional que apoia os usos de ‘Elizabeth Bennet’²⁸

(I2) que a afirmação que associa a ideia de ser uma inglesa à noção ligada ao nome ‘Elizabeth Bennet’ é apoiada pelas fontes canônicas que contêm a convenção que governa o uso de ‘Elizabeth Bennet’.

Segundo Perry (2001:172), (I2) preserva a *sobrecidade* da *crença-s* expressa por (2), já que tal crença é, em última instância, *sobre um cânone literário e as redes-nocionais que ele apoia*. Afinal, no jogo informacional da ficção, o pressuposto lógico-metafísico do realismo não está operante e as expectativas sobre interação direta com referentes estarão suspensas (ver nota 22), de modo que a *sobrecidade* do conteúdo das *crença-s* só poderá ser o próprio cânone – e não o mundo.

Agora, se voltarmos brevemente ao problema com o qual comecei este artigo, a saber, o da conjunção de valores de verdade de (1) e (2), terminamos com uma solução pluriproposicional que apela para mais de um tipo de conteúdo. Isso porque, embora o valor de verdade intuitivo de (2) possa ser explicado por (I2), para (1), precisaremos de um conteúdo incremental sobre a própria rede-nocional, como (N1) abaixo²⁹,

(N1) que a rede-nocional ligada ao nome ‘Elizabeth Bennet’ tem a origem bloqueada.

Note que (N1) é *sobre a rede-nocional* associada a ‘Elizabeth Bennet’ e explica por que (1) é intuitivamente verdadeira. Note também que (N1), embora seja sobre a rede-nocional apoiada pelo cânone de *Orgulho e Preconceito*, não será propriamente *sobre o cânone*, como (I2). (N1) é, em última instância, sobre a falta de um referente para ‘Elizabeth Bennet’ no “discurso sobre a realidade”. Feitas essas ressalvas, acredito, contudo, que a solução pluriproposicional para a conjunção dos valores de verdade intuitivos de (1) e (2), em termos de fatos fixados em contexto sobre o cânone ao qual pertence a rede-nocional na qual se sustenta o discurso sobre Elizabeth Bennet e sobre a rede-nocional ela mesma, embora recorra a tipos distintos de conteúdos vero-

27De acordo com Perry (1988, 1997), as proposições singulares representam o mais alto nível de especificidade semântica de frases com termos singulares, porque, nelas, estão carregados todos os aspectos espaço-temporais e intencionais que são relevantes para a interpretação semântica, sem deixar espaço para ambiguidade ou incompletudes. Desse modo, o modelo incremental de semântica de Perry admite um conteúdo vero-condicional altamente carregado de informação que, no entanto, não equivale a uma proposição singular *sobre um indivíduo*.

28 De Ponte et al (2018: 394) proporão, posteriormente, que o conteúdo de uma enunciação paraficcional pode ser parafraseado em termos de três condições: de existência, de referência e de satisfação, em a.-c. abaixo. Trata-se de uma proposta teórica compatível com o pluriproposicionalismo original do referencialismo crítico, mas com motivações e recortes conceituais distintos dos que são abordados aqui.

a. Condição existencial: que a noção N_c para ‘Elizabeth Bennet’ existe.

b. Condição de referência: que o uso de ‘Elizabeth Bennet’ em (2) explora N_c e que N_c não tem origem.

c. Condição de satisfação: que a noção ligada a Elizabeth Bennet contém a ideia de ser uma inglesa.

29 Perry (2001: 149-150) sugere referir-se a esse conteúdo como conteúdo de rede (*network content*), por isso, na minha notação, ele será representado por (N_x).

condicionais, é válida e mais adequada que a solução uniproposicional do referencialismo tradicional.

3. Conclusão

De acordo com o referencialismo crítico, então, a posição referencialista precisa de conteúdos *sobre cânones e redes-nocionais* para explicar nossas intuições semânticas acerca da ficção, de modo cognitivamente adequado – mais especificamente envolvendo o discurso ficcional e paraficcional. A suposição subjacente, desse modo, é de que uma semântica incremental e com espaço para relatividade situacional é mais vantajosa do que a posição tradicionalmente defendida. Isso porque o pluriproposicionalismo resultante, orientado por uma concepção classificatória de conteúdo, nos dá conteúdos semânticos possíveis (reflexivo, referencial, incremental), mesmo diante da impossibilidade de interação direta com um referente.

Esse passo reflete algo que o próprio Perry (2001) observa e que subjaz à visão de Taylor (2003, 2014): nossas práticas de nomeação são tão variadas que nem sempre as regras para a determinação da referência valerão do mesmo modo. Basta pensar, por exemplo, nos objetos hipotéticos, nos objetos que já não existem, nos falsos objetos empíricos – como Jacob Horn (nota 7) –, e nos objetos futuros (pessoas, lugares etc., que ainda não existem, mas que fazem parte de planos e especulações) dos quais podemos falar. É natural, então, que nem o referencialismo tradicional nem o próprio referencialismo crítico tenham um quadro completo e conciso para lidar com as variações nas regras do jogo informacional de fazer-referência por meio da nomeação.

Referências

- Anderson, J. M. (2007). *The grammar of names*. Oxford University Press.
- Bach, K. (2008) On referring and not referring. *Reference: Interdisciplinary perspectives*. Gundel, J and Hedberg, N. (eds). Oxford: Oxford:13-58.
- Barwise, J., & Perry, J. (1981). Situations and attitudes. *The Journal of Philosophy*, 78 (11): 668-691.
- Cappelen, H. & Lepore, E. (2005) *Insensitive Semantics: a defense of semantic minimalism and speech act pluralism*. Oxford: Blackwell Publishing Ltd.
- Corazza, E. (2012) "Same-Saying, Pluri-Propositionalism, and Implicatures." *Mind & Language* 27 (5): 546-569.
- De Ponte, M., Korta, K., & Perry, J. (2020). Truth without reference: The use of fictional names. *Topoi*, 39(2): 389-399.
- Donnellan, K. (1970) Proper Names and Identifying Descriptions. *Synthese* 21: 335-358.
- Donnellan, K. (1974) Speaking of Nothing. *Philosophical Review* LXXXIII: 3-31.
- García-Carpintero, M. (2000). Token-reflexivity and indirect discourse. In *The Proceedings of the Twentieth World Congress of Philosophy*. 6: 37-56.
- Grice, H. P. (1969). Utterer's meaning and intention." *The philosophical review*, 78 (2): 147-177.

- Grice, H. P. (1989) *Studies in the Way of Words*. Cambridge: Harvard University Press.
- Kaplan, D. (1989) Demonstratives. Almog, J. Perry, J. and Wettstein, H (eds.), *Themes from Kaplan*, Oxford University Press.
- Kaplan, D. (1990). Words. *Proceedings of the Aristotelian society, supplementary volumes* 64: 93-119.
- Kripke, S. A. (1980) Naming and necessity. *Semantics of natural language*. Springer Netherlands: 253-355.
- Korta, K, and Perry, J. *Critical pragmatics: An inquiry into reference and communication*. Cambridge University Press, 2010.
- Michaelson, E. & Reimer, M. (2019). "Reference". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Spring 2019 Edition). Zalta, E.N. (ed.) URL=<https://plato.stanford.edu/entries/reference/>.
- Orlando, E. (2021) Nombres de ficción, archivos mentales y actos de habla declarativos. *Perspectiva Filosófica* 48(1): 165-186.
- Perry, J. (1988) Symposium papers, comments, and an abstract: Cognitive significance and new theories of reference. *Noûs*, 22 (1): pp. 1-18.
- Perry, J. (1997) Reflexivity, indexicality and names. Kunne, W., Newen, A. & Anduschus, M. (eds), *Direct Reference, Indexicality, and propositional attitudes*, CSLI Publications, Stanford, CA: 3-20.
- Perry, J. (2001) Reference and reflexivity. Stanford: CSLI.
- Recanati, F (2014). Mental Files and Identity. Reboul, A. (ed.) *Mind, Values, and Metaphysics*. Springer, Cham: 467-486.
- Stalnaker, R. (1997). Reference and necessity. *A Companion to the Philosophy of Language*: 534-554.
- Taylor, K. (2003) *Reference and the rational mind*, Palo Alto, Cali.: CSLI Publications.
- Taylor, K. (2014) The Things We Do With Empty Names: Objectual Representations, Non-Veridical Language Games, and Truth Similitude. García-Carpintero, M & Martí, G. (eds) *Empty Representations: Reference and Non-Existence*: 183-214.
- Vallée, R. 2008: Conventional implicatures revisited. *Journal of Pragmatics*, 40: 407–30.
- Von Fintel, K. (2004). Would you believe it? The King of France is back! (Presuppositions and truth-value intuitions). Reimer, M., & Bezuidenhout, A. (Eds.). (2004). *Descriptions and beyond*. Clarendon Press: 269-296.
- Walton, K L. (1990) *Mimesis as make-believe: On the foundations of the representational arts*. Harvard University Press.

CONOCIMIENTO, VERDAD Y EVIDENCIA¹

KEITH LEHRER

Traducción: Alejandro Nogara (Consejo
de Formación en Educación, ANEP)

Si un hombre no está completamente justificado en creer en algo, entonces no lo conoce. Por otro lado, si lo que él cree es verdadero y está completamente justificado en creerlo, entonces parece que él lo conoce. Esto sugiere que podemos analizar la proposición

S sabe que *h*

como la conjunción de

- i) *h* es verdadero
- ii) *S* cree que *h* y
- iii) *S* está completamente justificado en creer que *h*.

El profesor Gettier ha demostrado recientemente que este análisis es deficiente.² Para cumplir con el tipo de contraejemplo que ha formulado, es necesario agregar alguna cuarta condición al análisis propuesto.

El principal asunto de mi trabajo será el de resolver el problema que el profesor Gettier ha planteado. Sin embargo, antes de pasar a ese problema, deseo hacer algunas observaciones sobre la tercera condición para evitar malentendido. En primer lugar, una persona puede estar completamente justificada en creer en algo que de hecho es

¹ Lehrer, K. (1965), "Knowledge, Truth and Evidence", *ANALYSIS*, Vol. 25, No. 5, pp. 168-175, disponible en: <https://doi.org/10.1093/analys/25.5.168>. Traducción realizada por Alejandro Nogara, y autorizada por el autor y por la editorial, bajo la licencia CC BY-NC-ND 4.0.

El motivo de presentar esta traducción es que, por todo lo que sé, no existe al día de hoy una traducción al español disponible, y que este artículo es una obra importante del fenómeno "Gettier" que ocurrió en teoría del conocimiento en los años '60 y más. Todas las siguientes notas al pie son las originales del autor. [N. del Tr.]

² Edmund L. Gettier, "Is Justified True Belief Knowledge?", *ANALYSIS*, Vol. 23, pp. 121-123. Michael Clark, "Knowledge and Grounds: A Comment on Mr. Gettier's paper", *ANALYSIS*, Vol. 24, pp. 46-47, sugiere que la creencia de *S* debe estar completamente fundada. Defectos en la sugerencia del Sr. Clark han sido señalados por John Turk Saunders y Narayan Champawat, "Mr. Clark's Definition of 'Knowledge'", *ANALYSIS*, Vol. 1. 25, pp. 8-9, y Ernest Sosa, "The Analysis of 'Knowledge that P'", *ANALYSIS*, Vol. 25, pp. 1-3. Saunders y Champawat concluyen que es un error creer que hay un conjunto de condiciones individualmente necesarias y conjuntamente suficientes para el conocimiento. A menos que haya algún error en el análisis del conocimiento que propongo al final de este artículo, habré demostrado que no hay razón para aceptar su conclusión. Sosa también propone un análisis del conocimiento en su artículo para resolver la dificultad que ha planteado Gettier. Pero creo que este análisis es defectuoso y no resuelve el problema. Por mis razones, vea la nota al pie (3) a continuación. He sido lo suficientemente afortunado para discutir este problema con varios filósofos, y estoy en deuda con muchos por las ideas contenidas en este artículo. Estoy especialmente en deuda con los profesores Roderick Chisholm, Gilbert Harman, David Kaplan y Edmund Gettier por sus refutaciones de mis errores.

falso. Consideraremos ejemplos de esto en breve.

En segundo lugar, aunque puede haber algunos casos en los que una persona esté completamente justificada en creer en algo en ausencia de cualquier evidencia para justificar su creencia, en su mayor parte una persona debe tener evidencia para estar completamente justificada en creer lo que cree. Hay una serie de formas en que una persona que tiene evidencia de lo que cree puede, sin embargo, no estar completamente justificada en creer lo que cree. Una persona puede, por ejemplo, no estar completamente justificada simplemente porque la evidencia que tiene no es adecuada para justificar completamente su creencia.

Más aún, si una persona tiene evidencia adecuada para justificar completamente su creencia, todavía puede no estar completamente justificada en creer lo que cree, porque su creencia no está *basada en* esa evidencia. Lo que quiero decir al sugerir que la creencia de una persona no se basa en cierta evidencia es que ella no apelaría a esa evidencia para justificar su creencia. Por ejemplo, un detective que rechaza el testimonio veraz de un testigo ocular confiable de un delito, pero acepta el testimonio mentiroso de un entrometido ignorante, cuando ambos le dicen que Brentano cometió el crimen, no estaría completamente justificado en creer esto. Pues su creencia no está basada en la evidencia adecuada provista por el testigo ocular veraz sino que está basada en la evidencia inadecuada proporcionada por un hombre ignorante.

De nuevo, incluso si una persona tiene evidencia adecuada para justificar completamente su creencia y su creencia se basa en esa evidencia, aún puede fallar en estar completamente justificado en creer lo que cree. Pues ella puede ser incapaz de proporcionar cualquier línea de razonamiento plausible para mostrar cómo se puede llegar a la conclusión en la que cree a partir de la evidencia que tiene. Por ejemplo, un detective que tiene una masa de evidencia complicada que es evidencia concluyente para la conclusión de que el Pequeño Nelson es el líder de la pandilla podría llegar a esa conclusión a partir de su evidencia por algo que ella puede proveer para mostrar cómo llegó a su conclusión es totalmente falaz o que no puede suministrar ninguna. En ese caso, el detective no estaría completamente justificado en creer lo que cree.

Habiendo notado estas formas en que la tercera condición puede no ser satisfecha, pasemos ahora al problema de enmendar el análisis de conocimiento propuesto, para superar el contraejemplo que el profesor Gettier ha presentado en su contra.

Gettier argumenta que, si una persona está completamente justificada para creer que P y deduce H de P, y cree en H sobre la base de P, entonces está completamente justificada en creer que H. Dado este principio podemos construir contraejemplo al análisis propuesto. Me imagino lo siguiente. Veo a dos hombres entrar a mi oficina, que sé que son el Sr. Nogot y el Sr. Havit. Acabo de ver al Sr. Nogot salir de un Ford, y él me dice que acaba de comprar el auto. De hecho, me muestra un certificado que afirma que es dueño del Ford. Además, el Sr. Nogot es amigo mío, de quien sé que es honesto y confiable. Sobre la base de esta evidencia, yo estaría completamente justificado en creer

P1: El Sr. Nogot, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

Podría deducir de esto que

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

Estaría entonces completamente justificado en creer que H. Sin embargo, imagine que, en contra de mi evidencia, el Sr. Nogot me ha engañado y que no es propietario de

un Ford. Además, imagine que el Sr. Havit, el único otro hombre que veo en mi habitación, es propietario de un Ford, aunque no tengo evidencia que él (o yo) es propietario de un Ford. En este caso, al que me referiré más adelante como *caso uno*, aunque H es cierta, y estoy completamente justificado en mi creencia de que es verdadera³, no sé si es verdadera. Pues la razón de que H es verdadera es que el Sr. Havit es propietario de un Ford, y no tengo evidencia de que esto sea así.

Hemos dicho que una persona está completamente justificada en creer en una proposición solo si tiene evidencia adecuada para justificar completamente su creencia y su creencia se basa en esa evidencia. Puede parecer que puesto que

P1: El Sr. Nogot, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

es falsa, también es falso que tengo evidencia adecuada para justificar completamente mi creencia de que

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

Pero esto es incorrecto. Dejando a un lado P1, tengo evidencia adecuada para H que consiste enteramente de declaraciones verdaderas. La evidencia es la que yo tengo para P1, es decir, que veo al Sr. Nogot en mi oficina, acabo de ver que salga de un Ford, etc. Todas estas cosas son ciertas y proporcionan evidencia adecuado para justificar completamente mi creencia H. Además, mi creencia de que H es verdadera se basa en esa evidencia, aunque también se basa en P1.

Sin embargo, puede parecer razonable agregar al análisis del conocimiento propuesto una cuarta condición en el sentido de que si una persona sabe algo, entonces su creencia no se basa en ninguna proposición falsa. Por lo tanto, además de las tres condiciones anteriores, agregaríamos la condición

(iv) No es el caso que S cree h sobre la base de cualquier proposición falsa.

Pero esta condición es demasiado fuerte. Imagine que el caso uno se modifica de modo que además de la evidencia que tengo para creer que el Sr. Nogot posee un Ford, tengo pruebas igualmente sólidas para creer que el Sr. Havit posee un Ford. Además, imagine que creo que alguien en mi oficina posee un Ford se basa tanto en la proposición falsa.

P1: El Sr. Nogot, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford. como en la proposición verdadera

P2: El Sr. Havit, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

En este caso, al que me referiré como *caso dos*, sería correcto decir que sé que H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

Pero la condición (iv) no es satisfecha, y por lo tanto debe ser rechazada.⁴ Sé que H

³ Mis ejemplos difieren ligeramente de los de Gettier.

⁴ El Sr. Sosa, *op. cit.*, pp. 4-8, intenta resolver la dificultad que Gettier ha planteado, agregando la siguiente condición al análisis del conocimiento: si la creencia de S se basa sustancialmente en el informe de que h e_i (e_i es parte de la evidencia que S tiene para h), entonces el informante sabe que h o e_i. Esta

en el caso dos, porque además de la evidencia que tengo para la proposición falsa P1 que implica (pero no está implicada por) H, también tengo evidencia para la proposición verdadera P2, que implica H, y esta evidencia adicional es adecuada para justificar completamente mi creencia H. Esto sugiere que la siguiente condición podría ser más satisfactoria que la que acabamos de considerar:

(iv a) Si S está completamente justificado en creer cualquier proposición falsa p que implica (pero no está implicada por) h , entonces S tiene evidencia adecuada para justificar completamente su creencia en h además de la evidencia que tiene para p .

Esta condición no se cumple en el caso uno. En ese caso no tengo evidencia adecuada para justificar completamente mi creencia en

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

además de la evidencia que tengo para la proposición falsa

P1: El Sr. Nogot, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

la cual implica H. Por lo tanto, la condición (iv a) arrojará el resultado correcto de que No sé que H en el caso uno. Hasta aquí, todo bien, pero ahora consideremos el caso dos.

En el caso dos, sé que

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

Porque tengo evidencia adecuada para la proposición verdadera

P2: El Sr. Havit, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

Sin embargo, en este caso, también tengo evidencia adecuada para la proposición falsa

condición no se cumplirá en una versión ligeramente modificada del caso dos. Imagine que mi creencia de que H es verdadera se basa en el informe del Sr. Nogot de que él posee un Ford, que este informe es de hecho cierto, pero que esto no es algo que el Sr. Nogot sabe que es verdad. El Sr. Nogot piensa que él no es propietario de un Ford, pero sin saberlo, se ha convertido en propietario de un Ford. Por otro lado, el Sr. Havit informa a sabiendas que él, Havit, posee un Ford. En este caso, mi creencia de que H es verdadera se basa sustancialmente en el informe desprovisto de conocimiento del señor Nogot. Porque mi creencia de que H es verdadera se basa tanto en P1 como en P2. Por lo tanto, la condición del Sr. Sosa es demasiado fuerte, porque no se satisfaría en este caso a pesar de que sé que H es cierto. Además, la condición también es demasiado débil. Imagine que en el primer caso, la evidencia que tengo para P1 no involucra el informe de nadie y que P1 es falso. Por ejemplo, imagine que he visto al Sr. Nogot conducir un Ford en muchas ocasiones y que ahora lo veo alejarse en él. Además, imagine que él deja su billetera en mi casa y que yo, curioso, examino su contenido. Allí descubro un certificado que afirma que el Sr. Nogot es dueño del Ford en el cual lo acabo de ver alejándose. Esto me proporcionaría evidencia, consistente en proposiciones verdaderas, que justificarían completamente mi creencia en P1, y, por lo tanto, en H. Pero ahora imagine que, como en el caso uno, P1 es falsa (debido a algún tecnicismo legal) y P2 es verdadera, aunque no tengo evidencia para P2. En este caso, no sé que H, pero todos los requisitos de conocimiento del Sr. Sosa bien podrían cumplirse. Por lo tanto, el análisis es demasiado débil.

P3: EL Sr. Nogot y el Sr. Havit, quienes están en mi oficina, son propietarios de Fords.

y, en consecuencia, estaría completamente justificado en creer P3. Pero P3 implica H y, desafortunadamente, no tengo evidencia para H además de la evidencia que tengo para P3. La única evidencia que yo tengo para H es precisamente la evidencia que tengo para la proposición falsa P3, que implica H. Por lo tanto, la condición (iv a) arrojaría el resultado incorrecto de que no sé que H en el caso dos y, en consecuencia, esta condición también debe ser rechazada.

Para evitar esta dificultad, podríamos formular una condición al efecto de que si una persona está completamente justificada en creer una proposición falsa que implica una verdadera, entonces parte de su evidencia debe ser adecuada para justificar completamente su creencia en la afirmación verdadera pero no adecuada para justificar completamente su creencia en la proposición falsa. En el caso dos, la evidencia que tengo para

P2: El Sr. Havit, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

es adecuada para justificar completamente la proposición verdadera

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

pero no adecuada para justificar completamente mi creencia en la proposición falsa

P2: El Sr. Havit, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

o

P3: EL Sr. Nogot y el Sr. Havit, quienes están en mi oficina, son propietarios de Fords.

La cuarta condición sería la siguiente:

- (iv b) Si S está completamente justificado en creer en cualquier proposición falsa p que implica (pero no está implicada por) h , entonces S tiene alguna evidencia adecuada para justificar completamente su creencia en h pero no adecuada para justificar completamente su creencia en p .

Esta condición no se cumplirá en el caso uno, porque en ese caso no tengo ninguna evidencia que sería adecuada para justificar completamente mi creencia en

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

que no justificara completamente mi creencia en

P1: El Sr. Nogot, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

Este es un resultado deseado, porque no sé que H en ese caso. Pero esta condición también debe ser rechazada. La razón es que hay proposiciones en las que una persona podría estar completamente justificada en creer en ausencia de evidencia para apoyarlas. Defenderé en este trabajo la afirmación de que existen tales proposiciones, pero

supongamos por el momento que R es una declaración de este tipo.⁵ Además, suponga que R es falsa. Ahora, imagine lo siguiente. Tengo evidencia adecuada para justificar completamente mi creencia en

P2: El Sr. Havit, quien está en mi oficina, es propietario de un Ford.

pero no tengo ninguna evidencia para P1, y nuevamente P2 es verdadera. En este caso, al que me referiré como *caso tres*, podemos suponer que la evidencia que tengo para P2 es irrelevante para R y que estoy completamente justificado en creer en la conjunción entre P2 y R. Sin embargo, esta conjunción es una proposición falsa, porque R es falsa, e implica

H: Alguien en mi oficina es propietario de un Ford.

Por lo tanto, no tengo evidencia adecuada para justificar completamente mi creencia en H que no sea también adecuada para justificar completamente mi creencia en la proposición falsa que es la conjunción de P2 y R, y que implica H. Entonces, la condición (iv b) no se satisfaría en este caso, aunque yo sé que H es verdad.⁶

La prueba de que hay proposiciones que una persona está completamente justificada en creer en ausencia de evidencia para apoyarlas es esta. Suponga que la evidencia *e* es adecuada para justificar completamente mi creencia en *h*. En tal caso, la proposición de que *e* implica materialmente *h* es una en la que estoy completamente justificado en creer en ausencia de evidencia para apoyarla o negarla.

Para resolver el problema, es esencial notar lo que resultaría si yo fuera a suponer en los casos que hemos considerado que esas proposiciones eran falsas, que de hecho son falsas, y que implican H. Por ejemplo, si yo fuera a suponer en el caso que

P1: el Sr. Nogot, que está en mi oficina, es propietario de un Ford
es falsa, en ese caso no estaría justificado en apelar a la evidencia que tengo para P1 para justificar mi creencia en H. En consecuencia, no estaría completamente justificado en creer en H en el caso uno si fuera a suponer que P1 es falsa.

Por otro lado, si fuera a suponer en el caso dos que P1 es falsa, no obtendríamos el mismo resultado. Porque en ese caso tengo adecuada evidencia para P2 como para P1, y, en consecuencia, todavía estaría justificado en creer en H sobre la base de la evidencia que tengo para P2. Además, incluso si tuviera que suponer que la conjunción entre P1 y P2 es falsa en el caso dos, todavía estaría completamente justificado en creer en H. Porque yo podría razonar de la siguiente manera. Para suponer que la conjunción entre P1 y P2 es falsa, solo necesito suponer que uno de sus términos es falso. Si P1 es falsa, entonces estaría completamente justificado en creer H sobre la base de la evidencia que tengo para P2. Si P2 es falsa, entonces estaría completamente justificado en creer H sobre la base de la evidencia que tengo para P1. Por lo tanto, incluso si tuviera que suponer que la conjunción es falsa, ya que no estoy comprometido a suponer que ambos términos son falsos, todavía estaría completamente justificado en creer en

⁵ Un ejemplo de R, es decir, una proposición que una persona podría estar completamente justificada en creer en ausencia de cualquier evidencia que respalde a ella o a su negación, es la siguiente R: si coloco doce canicas en una jarrón en mi escritorio (sin observar su color), saco once al azar y observo que son negras, remplazo las once canicas en el jarrón y repito este procedimiento treinta veces con los mismos resultados, entonces todas las canicas en el jarrón son negras. La evidencia que tengo para P2 es irrelevante para R, R podría ser falsa y yo estaría completamente justificado en creer en la conjunción de P2 y R si estuviera completamente justificado en creer en cada término.

⁶ Este argumento me fue sugerido por David Kaplan.

H.

Del mismo modo, en el caso tres, estaría completamente justificado en creer en H incluso si tuviera que suponer que la conjunción de P2 y R es falsa. Pues podría razonar que suponer que la conjunción es falsa no me compromete con suponer que ambos términos son falsos y, en consecuencia, podría suponer que R es falsa y P2 es verdadera. Entonces estaría completamente justificado en creer en H sobre la base de la evidencia que tengo para P2.⁷

Tenemos ahora los siguientes resultados. En el caso uno, no estaría completamente justificado en creer en H si fuera a suponer que P1 es falsa, pero en el caso dos estaría completamente justificado en creer en H incluso si yo fuera a suponer que P1 es falsa o si fuera a suponer que la conjunción entre P1 y P2 es falsa, y en el caso tres estaría completamente justificado en creer en H, incluso si fuera a suponer que la conjunción entre R y P2 es falsa. Como sé que H es verdadera en el caso dos y tres pero no en el caso uno, propongo lo siguiente como cuarta condición en el análisis de conocimiento: (iv c) Si *S* está completamente justificado en creer en cualquier proposición falsa *p* que implica (pero no está implicada por) *h*, entonces *S* estaría completamente justificado en su creencia en *h* incluso si *S* fuera a suponer que *p* es falsa.⁸

Esta condición, como hemos visto, se cumple en los casos dos y tres pero no en el caso uno. En consecuencia, al agregarlo a nuestro análisis de conocimiento, obtenemos el resultado de que nuestro análisis se satisface solo en aquellos casos en los que tenemos conocimiento y no de otra manera.

En conexión con estas observaciones, es importante notar ciertos hechos sobre el papel de la suposición en la justificación. En primer lugar, un hombre no necesita creer lo que supone que es verdadero. Puedo suponer que algo es cierto (tal vez para cumplir con los deseos de otro) y examinar la consecuencia de tal suposición sin creer lo que supongo. Puedo suponer que P1 es falsa y examinar las consecuencias de esa suposición sin creer lo que supongo. En segundo lugar, un hombre no tiene por qué contar como evidencia todo lo que supone. Puedo suponer que la conjunción entre P1 y P2 es falsa sin contar eso como evidencia que poseo. Pues mi suposición podría estar totalmente injustificada. En tercer lugar, las suposiciones que ni son creídas contadas como evidencia pueden todavía tener el papel de evitar que una persona apele a cierta evidencia que tiene para justificar sus creencias. Por lo tanto, si supusiera en el caso uno que P1 es falsa, no la creería ni la consideraría como una evidencia que tengo, pero esa suposición me impediría apelar a la evidencia que tengo para P1 para justificar mi creencia en H.

Con estas aclaraciones, propongo la conjunción de las condiciones (i), (ii), (iii) y (iv c) como un análisis del conocimiento.

⁷ Supongo en los casos dos y tres que, aunque supongo que ciertas proposiciones son falsas, las cuales son falsas y que implican H, no supongo nada más (no implicado por las suposiciones anteriores) lo que sería adverso para justificar mi creencia de que H es verdadera.

⁸ El carácter subjuntivo de esta condición permite cierta ambigüedad con respecto a qué es lo que *S* debe suponer además de la falsedad de *p* y cómo sus creencias podrían verse alteradas cuando se satisface el antecedente de esta condición. Podemos eliminar algo de esta ambigüedad estipulando que la expresión "si *S* supusiera que *p* es falso" es la abreviatura de "si *S* supusiera que *p* es falso pero tampoco supone otra cosa (excepto lo que es implicado por la suposición que *p* es falso) que sea adversa para justificar su creencia de que *h* es verdadera, ni altera sus creencias en ninguna forma que es adversa a tal justificación".

RESENHA – RESEÑA – REVIEW

CONCEITOS-CHAVE EM ÉTICA MILITAR

CONCEPTOS CLAVE EN ÉTICA MILITAR

KEY CONCEPTS IN MILITARY ETHICS

Baker, D-P. (Ed.) (2015). *Key Concepts in Military Ethics*. Sidney: University of New South Wales Press.

Gabriel Garmendia da Trindade (Universidad de Birmingham)

Passaram-se vinte anos desde os infames ataques terroristas ao World Trade Center e ao Pentágono. Desde essa data fatídica e, muito possivelmente, em decorrência dela, nenhum outro subcampo da filosofia moral experienciou um crescimento tão rápido e tão intenso quanto a chamada ‘Ética Militar’ – também comumente referida em círculos acadêmicos como ‘Ética da Guerra’. São incontáveis publicações filosóficas, as quais exploram com precisão cirúrgica e notável profundidade os numerosos e intrincados elementos morais dos conflitos armados e da vida militar como um todo. Tendo em vista tamanha fonte de reflexão filosófica interdisciplinar, introduções literárias atualizadas são rotineiramente produzidas com o intuito de apresentar, de maneira didática e acessível, os tópicos centrais problematizados pelos teóricos da guerra. Esse é justamente o caso de ‘*Key Concepts in Military Ethics*’ (doravante apenas ‘KCME’), editado por Deane-Peter Baker, filósofo e ex-integrante dos exércitos britânico e sul-africano.

KCME é composto por um total de trinta e oito capítulos curtos e direcionados – alguns com cerca de mil palavras cada – os quais se encontram distribuídos em seis grandes seções. A primeira dessas seções lida com os alicerces filosóficos da Ética Militar. Tais alicerces são pensados em termos das principais teorias filosóficas empregadas na resolução de dilemas morais e testes de integridade resultantes de ações militares e disputas de natureza aparentada. Dentre as teorias investigadas nessa seção, destacam-se: deontologia, consequencialismo e ética das virtudes. A segunda seção, intitulada ‘autoridade estatal, sociedade e as forças armadas’, aborda a complexa relação existente entre o mundo militar e o mundo civil. São consideradas questões tais como recrutamento, representatividade e discriminação positiva no contexto militar, contrato social, bem como os desafios e responsabilidades oriundas da cobertura jornalística de operações militares. Por sua vez, os capítulos da terceira seção examinam alguns dos componentes do código de conduta da profissão militar propriamente dita. Discutem-se aqui os conceitos de justiça, equidade, direitos, o chamado ‘equilíbrio triangular’ – i.e., o complexo processo avaliativo do peso das diferentes responsabilidades presentes em missões militares – e o tópico incrivelmente atual das denúncias (em inglês, ‘*whistle-blowing*’) pela realização e participação em ordens ilegais.

A quarta seção de KCME explora múltiplos temas relativos ao ato de entrar em guerra, bem como à finalização de confrontos bélicos. Comentam-se assuntos tais como

a historicamente influente ‘doutrina da guerra justa’ (em latim, ‘*jus ad bellum*’), as variedades de realismo político – descritivo/factual e prescritivo/normativo – e sua relevância nas justificações para que uma nação entre em guerra, diferentes tipos de pacifismo – absoluto, contingente e institucional – intervenção humanitária e o direito de um povo de se rebelar contra a autoridade estatal. Os capítulos da quinta seção se destinam a perscrutar as diretrizes morais e legais a serem seguidas durante o decurso de uma guerra. Diversos dos princípios éticos que regem conflitos armados são analisados aqui – e.g., princípios da necessidade e proporcionalidade e discriminação/distinção. Pode-se ressaltar ainda nessa seção o tratamento dado às temáticas do terrorismo, manutenção da paz, assassinatos seletivos (em inglês, ‘*targeted killings*’) rendição (em ambos os níveis individual e coletivo), detenção de combatentes inimigos, e ‘emergências supremas’ – i.e., situações extremas nas quais um Estado estaria justificado a ignorar o regulamento padrão a ser observado pelas entidades participantes de conflitos armados. A sexta e última seção do livro versa sobre alguns dos maiores desafios a emergirem das novas formas de guerrear. Dentre os tópicos contemplados, sobressaem-se: o uso de veículos aéreos não-tripulados remotamente controlados – e.g., drones – o emprego de sistemas de armas autônomas – e.g., robôs de guerra – a contratação de serviços de empresas militares privadas, assim como os labirínticos problemas da guerra cibernética.

Além de seus trinta e oito capítulos, KCME também conta com uma introdução e uma conclusão elaboradas por Baker. Ambas dissertam sobre a atualidade e futuro da Ética Militar. Outro atrativo digno de nota são as inúmeras imagens fotografadas pelo próprio Baker, as quais podem ser encontradas ao longo do texto. Tais imagens relacionam-se diretamente aos assuntos articulados nas seis grandes seções do livro e são acompanhadas de parágrafos descritivo-explicativos, o que auxilia em uma inserção ainda mais pontual e firme dos leitores no mundo da Ética Militar. Um exemplo mencionável aqui é a fotografia de uma ambulância alvejada por dezenas de projéteis, a qual atualmente se encontra na área externa da sede da Cruz Vermelha, em Genebra, na Suíça. Tal imagem fora estrategicamente incluída por Baker no início da seção voltada ao debate sobre a conduta ética que governa confrontos bélicos – nesse caso em particular, a violação da neutralidade médica constitui um crime gravíssimo conforme estipulado pelas Convenções de Genebra. Adições artístico-literárias como essa expressam a brutal realidade e inquestionável importância dos conteúdos ponderados na publicação em pauta. Ainda, ao final de cada capítulo são listadas referências bibliográficas e sugestões de leitura sobre os pontos previamente destrinchados – enriquecendo mais um pouco a experiência de folhear o volume organizado por Baker.

Para finalizar esse comentário, KCME é um livro coeso, sucinto e tematicamente diversificado. Nascido de um curso online massivo e aberto, KCME reúne a experiência acadêmico-filosófica e militar de dezoito pesquisadores membros da Escola de Humanidades e Estudos Sociais da Universidade de Nova Gales do Sul e da Academia da Força de Defesa Australiana. O seu curso-base, bem como o próprio KCME, foram preparados tendo como foco a instrução de militares e civis em um âmbito global. Isso viabiliza a adoção da obra como manual preparatório em distintos contextos educacionais – e.g., faculdades, colégios militares, academias policiais, etc. Uma rápida leitura do manuscrito revela que KCME é definitivamente capaz de cumprir com êxito essa função. Em vista disso, uma possível futura tradução em Português e/ou Espanhol certamente seria muito bem-vinda por pesquisadores, interessados e curiosos acerca do mundo militar e, é claro, do seu incontestável valor filosófico.